DOCUMENTO
ELECTRONICO

APRUEBA LAS BASES Y FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL CONCURSO STARTUP CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN (CTCI), AÑO 2027, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ANID
RESOLUCION EXENTO Nº: 9568/2026
Santiago 16/11/2026

VISTOS:
Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del 2019 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en la Ley Nº 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N° 36/2024 y 08/2025 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.-El texto de las bases del CONCURSO STARTUP CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN (CTCI), AÑO 2027, que se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de ésta.

2.-El Certificado de Revisión de Bases - Convenio Concurso Startup Ciencia y Tecnología 2027, Subdirección Investigación Aplicada, de la Subdirección de Áreas Transversales de ANID, del 30 de julio de 2026.

3.-El Memorándum TED N° 18203/2026, del 28 de agosto de 2026, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, referido a la disponibilidad de los sistemas de postulación y evaluación para la presente convocatoria.

4.-El documento formato tipo del Convenio de Financiamiento a ser suscrito entre ANID y los futuros beneficiarios de este concurso.

5.-El Memorándum TED N° 16169/2026, del 07 de agosto de 2026 del Departamento de Transferencia y Emprendimiento de la Subdirección de Investigación Aplicada y sus antecedentes, que solicita aprobar las bases de concurso y el convenio de financiamiento que se adjuntan.

6.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en Trámite N° 4 de 13 de noviembre de 2026.

7.-La imputación presupuestaria para el presente concurso, correspondiente al Programa Partida 30, Capítulo 02, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 128. Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología FONDEF.

8.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.-APRUÉBASE las bases del CONCURSO STARTUP CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN (CTCI), AÑO 2027, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ANID***:***

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Antecedentes

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, es un servicio público descentralizado del Estado cuyo objeto es administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MinCTCI). En 2020, la ANID crea la Subdirección de Investigación Aplicada, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y de innovación científica tecnológica, colaborando con el sector privado, la sociedad civil y/o el Estado contribuyendo al aumento de la competitividad de la economía, y al bienestar y calidad de vida de la población.

En el marco de la Política de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y sus actualizaciones, el Ministerio de Ciencias ha impulsado la ejecución de la iniciativa Startup CTCI (SUC) para promover la creación y el fortalecimiento de empresas de base científico-tecnológica (EBCT).

Las EBCT generan un interés cada vez mayor en las agendas de políticas públicas de ciencia y tecnología de numerosos países. Una de las principales razones de este interés es su efectividad como vehículo para la transferencia y comercialización de los conocimientos generados en el ámbito de las universidades, centros de investigación y empresas en general (Gómez Gras et al 2007; Di Gregorio y Shane 2003a, 2003b) [1]. Es a través de ellas que se tiene un mecanismo ágil para que el conocimiento científico y tecnológico resulte aplicable parar fines productivos, transformándose en nuevos productos, procesos y/o servicios con alto valor agregado. Las EBCT son las encargadas de cerrar la brecha entre el conocimiento generado y su aplicación, vía la innovación. Es por ello que algunos autores se refieren a ellas como el *missing link* entre creación de empresas y el desarrollo (Audretsch y Link, 2018)[2].

Para cumplir su rol, las EBCT enfrentan una serie de obstáculos que se relacionan principalmente con limitaciones de capacidades y recursos, especialmente ligadas al acceso y disponibilidad de[3]:

- Financiamiento para desarrollar actividades de I+D
- Infraestructura crítica para la I+D
- Conocimientos de expertos que apoyen en el proceso de validación técnica.
- Capacidades comerciales y técnicas combinadas
- Capacidades de gestión de la propiedad intelectual.
- Acceso a capital de riesgo para escalar.
- Redes y contactos para llegar a futuros clientes o mercados de alto potencial de crecimiento.
- Capacidades y recursos para internacionalizarse a partir del escalamiento técnico y de negocios.

La convocatoria está abierta a todas las áreas económicas, disciplinas y sectores tecnológicos que sean abordadas por empresas creadas en Chile.

Las presentes Bases corresponden al llamado **"STARTUP CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN (CTCI) 2027"**.

1.2 OBJETIVOS DEL CONCURSO

1.2.1 Objetivo General

Promover la creación, fortalecimiento y crecimiento en etapa temprana de las empresas de base científico-tecnológica (EBCT) en Chile, a través del cofinanciamiento y el apoyo técnico en el proceso de desarrollo tecnológico, validación técnica, de negocios e innovación de los nuevos productos y/o servicios, facilitando su entrada a los mercados nacionales y/o internacionales.

1.2.2 Objetivos Específicos

a) Instalar y/o fortalecer la capacidad científica y tecnológica de los emprendimientos y sus equipos.
b) Realizar actividades de desarrollo y validación tecnológica que permitan avanzar en forma acelerada en el proceso de maduración tecnológica y acercamiento al mercado.
c) Construir y validar estrategias de propiedad intelectual, transferencia tecnológica y de modelos de negocios.
d) Impulsar la asociatividad de las EBCT, a través del acceso y participación en redes nacionales e internacionales en áreas de innovación tecnológica y emprendimiento.

1.3 Resultados de los proyectos

Los resultados deben tener como foco la realización de actividades de desarrollo y validación de la tecnología y una propuesta de valor orientada a desarrollar una estrategia de negocios con potencial comercial validado en mercados nacionales e internacionales. Además, deberán incluir resultados concretos ligados a la formación de capacidades científico-tecnológicas, ya sea, a nivel de equipos de trabajo, *know-how* especializado y/o equipamiento e infraestructura específica que permitan la sostenibilidad competitiva y de negocios de la iniciativa a futuro.

Para postular, estos resultados están clasificados en **5 Categorías de Resultados,** las que se detallan a continuación:

a) Resultados tecnológicos: Corresponde al conjunto de conocimiento, técnicas desarrolladas y/o aplicadas por el proyecto, que dará origen a un producto, proceso, servicio o sistema organizacional, nuevos o mejorados. Este deberá demostrar ser de alto valor y demostrar que resuelve una necesidad o problema para los cuales existen empresas, servicios públicos, organizaciones y/o personas naturales dispuestas a adquirirlos, usarlos o transferirlos. Por ejemplo, tecnologías de etapa temprana en nivel de pruebas de concepto (PoC[4]), Producto Mínimo Viable (PMV), prototipos de tecnologías de productos, procesos o servicios a escala de laboratorio, experimental y/o piloto. Las propuestas deberán considerar un plan de validación de estos resultados a través de la demostración del valor científico tecnológico para uno o más de sus atributos y/o características diferenciadoras, las cuales deben tener directa relación con la propuesta de valor, la competitividad del emprendimiento y/o grado de novedad de la tecnología. Podrán postular proyectos, cuyo resultado tecnológico esté entre un nivel de madurez tecnológica TRL 3, hasta TRL 7 demostrado en ambos casos (Ver la sección XX de las Bases, en el Anexo N°2 de las Bases).

Los proponentes deberán planificar hitos de control formales y entregas de calidad, equivalentes a aspectos críticos y/o riesgos a abordar, dependiendo del alcance del proyecto, enfoque de desarrollo en donde se logre demostrar fehacientemente el alcance de nuevos niveles de madurez gracias a la evidencia ahí señalada.

Adicionalmente, se requerirá el análisis de madurez relacionado a otras cinco dimensiones. Junto con la dimensión **ya indicada del nivel de madurez tecnológica (TRL)**, el autodiagnóstico permitirá medir la madurez en materia de **estrategia de negocios (BRL[5])**, **estrategia de propiedad intelectual (IPRL[6])**, **estrategia de desarrollo del equipo de trabajo (TMRL[7]), estrategia de financiamiento (FRL[8])** y, por último, y la más relevante en términos del direccionamiento estratégico, comercial y de la propuesta de valor, que es la **estrategia de desarrollo de clientes y/o usuarios de los bienes y servicios generados** por las EBCT, es decir la dimensión **(CRL[9]).**

Lo anterior permitirá autoevaluar y medir con un mayor grado de objetividad, cuán preparada está la EBCT con miras hacia la construcción y consolidación de una propuesta de valor con base en ciencia y tecnología. Para efectos de admisibilidad técnica, el requisito central será contar con un nivel de madurez tecnológica demostrado en TRL 3 a TRL 7. Las demás dimensiones del marco Innovation Readiness Level (*IPRL, BRL, TMRL, FRL y CRL)*— serán consideradas instrumentos de diagnóstico, planificación de hoja de ruta, desarrollo y evaluación, sin constituir requisitos mínimos de admisibilidad.

b) Resultados de propiedad intelectual: Son resultados relativos a la creación y uso de los derechos de propiedad intelectual e industrial. Estos corresponden a solicitudes y/o registros de propiedad intelectual a alcanzar en el proyecto. Además, se podrán considerar en esta categoría resultados en etapa temprana como estudios de factibilidad de protección de propiedad intelectual, elaboración de una estrategia de propiedad intelectual, o bien que comprometa el uso de diversos derechos como parte de la implementación de una estrategia de propiedad de intelectual ya definida por los postulantes, y que sea coherente con el proyecto. Por ejemplo: Patentes de invención, modelos de utilidad, derechos de autor, registro de marcas comerciales, registros de certificación e indicaciones geográficas, denominaciones de origen, entre otros.

c) Resultados de colaboración, transferencia de conocimiento y/o negocios: Corresponde a acuerdos o contratos formales de colaboración, transferencia o negocios alcanzados durante la ejecución del proyecto, entre la beneficiaria y otras entidades colaboradoras. Por ejemplo, ***resultados de colaboración*** para etapas de codesarrollo en fases tempranas de I+D y/o pilotaje de las tecnologías; ***resultados de transferencia*** como por ejemplo, creación de la nueva persona jurídica, licenciamiento, traspaso o venta de activos de propiedad intelectual, registros de contratos tipo de colaboración, entre otros, cuyo objetivo sea transferir los resultados tecnológicos utilizando los activos de propiedad intelectual, ***resultados de negocios*** como por ejemplo, la validación de un modelo de negocios con potenciales empresas y/o instituciones críticas, venta de tecnologías en fase temprana, preparación y/o implementación de una estrategia de levantamiento de financiamiento público o capital privado para continuar el desarrollo.

d) Resultados de difusión y producción científica: Corresponde a resultados que impliquen la demostración y verificación del valor que produce el proyecto para sus principales grupos de interés, como por ejemplo potenciales clientes, consumidores y/o usuarios. Esta demostración tendrá como medio de verificación la realización de actividades técnico-operativas o negocios en las que se divulgue, difunda y/o entregue el valor del nuevo conocimiento aplicado. **Esta información se deberá producir bajo instancias formales y con el debido resguardo de los derechos de propiedad intelectual y/o *know-how* aportado entre las partes**. Podrá ser en instancias privadas o públicas. Algunos resultados en esta categoría se podrían representar a través de instancias de pruebas técnicas **cuyo fin sea demostrar o verificar el valor de los resultados del proyecto, novedad de la solución, impactos o beneficios potenciales con interesados**. Adicionalmente, en esta categoría se podrán comprometer otros resultados como publicaciones de naturaleza técnica que contribuyan con el fortalecimiento, factibilidad y el valor científico tecnológico de la propuesta.

e) Resultados de Capacidades: Corresponde a la **contratación de personal técnico y científico** en el marco de la ejecución del proyecto que fortalezcan aspectos claves de la tecnología, a través de la **inserción de capital humano avanzado (PhD) para la EBCT**. También contribuirá con la **formación de personal técnico y científico** incluyendo resultados relativos a la producción de tesistas en las EBCT a través del desarrollo de nuevas memorias o tesis de posgrado que refuercen la base científica tecnológica del nuevo emprendimiento y de la inserción de profesionales previo a la obtención de su grado PhD en la nueva EBCT. Adicionalmente, esta categoría de capacidades permitirá incorporar resultados ligados a **adecuación o habilitación de infraestructura de base C&T** para la EBCT, o bien **equipamiento y/o laboratorios C&T** altamente especializado que se logre implementar gracias al cofinanciamiento del proyecto.

De ser adjudicada la propuesta, durante la etapa de puesta en marcha del proyecto (Seguimiento y Control) estos resultados se validan y se amplían en mayor detalle una vez se cuenta con el financiamiento. Para lograrlo, se deberán programar el conjunto de resultados pertenecientes a cada una de estas categorías que permitan acreditar o sirvan como medio de verificación del avance y/o madurez en cada una de las **6 dimensiones** de los **Innovation Readiness Level (IRL)**. Deberá estar basado en los descriptores que indican los medios de verificación establecidos en la categoría respectiva e incluidas en el Anexo N°2 de estas bases, así como también en la evaluación que se haya efectuado del proyecto y su acta de adjudicación. El número de resultados por

categoría deberá estar acorde al conjunto de elementos que permitirán validar o avanzar en validar cada dimensión del emprendimiento dentro del proyecto.

En general, estos resultados podrán ser modificados, ajustados o actualizados por ANID a proposición del panel *ad hoc* correspondiente, o bien por el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada a lo largo del proceso de evaluación, durante la adjudicación o bien en la fase de seguimiento técnico (etapa de ejecución).

En el caso de EBCT de origen universitario o estén referidas como Spin Off universitarias, podrán incluir en la propuesta la participación de sus OTL (Oficinas de Transferencia y Licenciamiento), Incubadora de Negocios u organización interna dependiente de una vicerrectoría de investigación y/o innovación a cargo de la gestión de los resultados y/o propiedad intelectual, de tal manera de garantizar durante su ejecución, un acompañamiento permanente frente al proceso de conformación de la EBCT si fuera el caso, o bien de aportar en las dimensiones de madurez de la EBCT y concreción de acuerdos de PI con la beneficiaria, así como con los integrantes del equipo que provengan de la academia, centros de I+D y/o IES (Instituciones de Educación Superior). En estos casos, será requerido que la incorporación de la Universidad titular de la PI participe en el proyecto en el rol de Colaboradora (Ver sección Participantes Punto 1.5.3). Este acompañamiento se debe acreditar a través de una carta de compromiso firmada por el representante de dicha institución al momento de la postulación, de igual manera si postulan como persona jurídica o natural a través de un(a) investigador(a) que busca crear su EBCT.

De forma complementaria, los postulantes podrán sumar capacidades adicionales provenientes de entidades expertas en el área de creación y/o aceleración de emprendimientos, tales como HUB de innovación, emprendimiento y/o transferencia tecnológica, sean estos nacionales o internacionales, Incubadoras de Empresas y/o programas de apoyo al emprendimiento de base científica- tecnológica que apoyen y aporten recursos para proyectos de investigación, desarrollo e innovación; y en general, toda capacidad y/o recursos disponibles en el sistema de emprendimiento nacional o internacional que ayude al proyecto a:

- Aumentar la calidad y/o alcance de sus resultados científico-tecnológicos a través de validaciones experimentales.
- Validar modelo de negocios con la industria, clientes, consumidores y/o interesados en el valor que se compromete a crear el proyecto.
- Desarrollar y/o perfeccionar la estrategia de propiedad intelectual acorde a una estrategia de negocios local y/o internacional.
- Desarrollar una estrategia de financiamiento futuro a través de fuentes de financiamiento público y/o privado.
- Desarrollar redes de colaboración para el escalamiento y/o aceleración de los resultados y de la propuesta de negocios validada.

Los resultados programados por los postulantes deben representar una vía eficaz para demostrar avance en los niveles de madurez tecnológica, de negocios, propiedad intelectual, financiamiento, validación del valor con posibles clientes o consumidores y el desarrollo de los equipos de trabajo de la EBCT. Estos resultados deben involucrar la mayor cantidad de interesados en el desarrollo del proyecto, propiciando acciones de apalancamiento de recursos y participación proactiva que tengan como objetivo alcanzar el mayor valor posible de los recursos del proyecto.

1.4 Definiciones del Proyecto

1.4.1 Programa Startup Ciencia y Tecnología

El Programa Startup Ciencia y Tecnología de ANID busca contribuir a la creación, desarrollo y fortalecimiento de empresas de base científico-tecnológica (EBCT) en etapas tempranas en Chile para la entrada de sus productos y/o servicios a mercados nacionales y/o internacionales. Las iniciativas financiadas por este programa deben demostrar el potencial de generar impacto económico social a partir de actividades de I+D+i contribuyendo al desarrollo productivo y competitivo del país. De esta forma, se espera que las capacidades así establecidas se inserten y permanezcan en territorio nacional, aportando al desarrollo económico, social y medioambiental.

Un proyecto de esta convocatoria será una iniciativa especifica que postula al programa y que está orientada a transformar resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico en soluciones innovadoras de alto impacto, con potencial de mercado, mediante el fortalecimiento de la base científico-tecnológica de la empresa en su camino por alcanzar el desarrollo tecnológico y del mercado de la solución propuesta. A través de financiamiento y apoyo técnico, el programa ayuda a abordar las dificultades para avanzar en la maduración tecnológica, de propiedad intelectual, negocios con potencial de comercialización de sus desarrollos (Productos, procesos o servicios innovadores), y facilitar acceder a mercados nacionales e internacionales.

1.4.2 Sobre el Postulante

Institución Beneficiara (Obligatoria):

Corresponde a la persona jurídica nacional de derecho privado, con o sin fines de lucro, que postula y se adjudica el financiamiento para la ejecución del proyecto. Será la responsable legal ante ANID del cumplimiento de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en el convenio de financiamiento, incluyendo la presentación de informes técnicos y financieros que den cuenta de los gastos y actividades ejecutados tanto por ella como por los demás participantes del proyecto.

Asimismo, será titular de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en dicho convenio y deberá cumplir con lo señalado en el Sección IX de las presentes bases, relativo a las condiciones para la transferencia de recursos.

La entidad postulante deberá adjuntar documentación que acredite su objeto social, tales como estatutos, escritura de constitución u otros documentos equivalentes, **donde conste que entre sus fines se encuentra la realización de actividades de Investigación y Desarrollo (I+D).**

Sobre las Personas Naturales:

Podrán postular personas naturales mayores de 18 años, de nacionalidad chilena, que acrediten su residencia definitiva en Chile al momento de la postulación. También podrán postular extranjeros con residencia definitiva. Deberán poseer cédula de identidad chilena para extranjeros que esté vigente, además de acreditar domicilio en Chile al momento de la postulación.

Durante la postulación y una vez que cree la persona jurídica (de ser adjudicado el proyecto), deberá demostrar la disponibilidad real y el acceso a la infraestructura física y tecnológica suficiente para el desarrollo de las actividades comprometidas en el proyecto y futura fase de operación de la empresa. Esta infraestructura deberá ser consistente con la naturaleza científico-tecnológica de la propuesta e incluir, cuando corresponda, laboratorios, talleres, espacios de prototipado, instalaciones especializadas, equipamiento técnico u otros medios necesarios para la validación, desarrollo y escalamiento de la tecnología. El acceso a dicha infraestructura deberá demostrarse y acreditarse como disponible mediante todos los antecedentes que así lo permitan y puedan ser verificados al momento de la postulación. Además, deberán describir cómo estas han contribuido con el nivel de validación actual de la solución.

Se excluye expresamente de esta definición toda infraestructura de naturaleza científica-tecnológica cuyo acceso dependa de postulaciones, concursos, procesos de selección o futuras aprobaciones por parte de terceros. La infraestructura declarada deberá encontrarse efectivamente disponible para el postulante al momento de la postulación y ser acreditable mediante los antecedentes verificables necesarios. No se aceptarán como respaldo instalaciones o capacidades asociadas a programas, incubadoras, aceleradoras o centros de innovación cuya utilización esté condicionada a una eventual postulación, adjudicación o aceptación posterior.

En caso de adjudicarse el proyecto, deberá constituir en Chile, en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación de fallo, una nueva persona jurídica nacional de derecho privado, con o sin fines de lucro, que cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos en estas bases. En dicho plazo, además deberá firmar el convenio de subsidio con ANID. Esta entidad asumirá el rol de Institución Beneficiaria obligatoria y será la responsable de la ejecución del proyecto. En casos de fuerza mayor (Verificables y respaldados) durante el plazo de vigencia del trámite, la persona natural podrá solicitar un plazo adicional de 15 días corridos para concluir con el proceso de conformación de la nueva persona jurídica y firma de convenio con ANID.

La persona natural postulante deberá poseer obligatoriamente una participación societaria mayoritaria de la nueva persona jurídica, y/o mantener una posición de control o influencia relevante en su propiedad y/o toma de decisiones durante toda la ejecución del proyecto.

La nueva persona jurídica deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, incluyendo aquellos relativos a las condiciones para la transferencia de recursos monetarios.

Exclusiones sobre los postulantes:

(1) Sólo podrán postular personas jurídicas que hayan adjudicado como máximo un proyecto Startup Ciencia y Tecnología con anterioridad, siempre y cuando correspondan a las convocatorias del año 2025 o anteriores.

(2) No podrán postular personas jurídicas que hayan adjudicado proyectos en la convocatoria Startup Ciencia y Tecnología 2026.

(3) No podrán postular **personas naturales o personas jurídicas** quienes basen total o parcialmente su propuesta en resultados, tecnologías, conocimientos, prototipos, desarrollos, activos de propiedad intelectual u otros productos derivados de proyectos, programas o iniciativas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) ejecutados por terceros, **cuando no acrediten de manera fehaciente los derechos, autorizaciones, licencias o títulos que les permitan su utilización, explotación o comercialización**.

(4) No podrán postular como **persona natural,** individuos que hayan sido beneficiarios directos (equipo directivo, definido en el numeral 2.3 de estas bases concursales) o indirectos (accionistas y/o representantes legales) de proyectos de la convocatoria Startup Ciencia y Tecnología adjudicados en concursos anteriores y presenten una propuesta basada total o parcialmente en los mismos resultados, desarrollos tecnológicos, activos de propiedad intelectual, prototipos o líneas de investigación previamente financiados por el instrumento.

(5) No podrán postular como **persona natural** quienes estén participando en el equipo directivo de proyectos vigentes de la convocatoria de Startup Ciencia y Tecnología 2026.

(6) No podrán postular personas jurídicas que habiendo recibido financiamiento del instrumento Startup Ciencia y Tecnología de convocatorias anteriores a través de una determinada razón social, ahora postulen con desarrollos tecnológicos similares o de continuidad, a través de una razón social nueva creada a causa de reestructuración, reorganización o cualquier otra justificación o motivo en esta materia. ANID podrá requerir los antecedentes necesarios para verificar esta condición y determinar la admisibilidad de la postulación.

1.4.3 Instituciones Asociadas y/o Colaboradoras (Opcionales)

Asociada(S) (Opcional): Podrán participar como institución asociada, una o más entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin fines de lucro, tales como empresas y/o corporaciones, entre otras, **las que deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto, ligadas con el direccionamiento y fortalecimiento de la propuesta de valor, estrategia de negocios o el fortalecimiento del escalamiento**. Las asociadas deberán participar total o parcialmente en el cofinanciamiento del proyecto (Ver Sección IV de las Bases). Los aportes deberán ser pecuniarios y deben estar destinados a financiar los resultados y actividades asociados a los principales desafíos técnicos de las propuestas. **La(s) entidad(es) asociada(s) no podrá(n) ser subcontratadas por la propia beneficiaria, ni adquirir bienes o servicios a estas para el proyecto con presupuesto ANID**. En caso de participación deberán completar el Anexo N°7 de las bases.

Colaboradora(S) (Opcional): Podrán participar como institución colaboradora, una o más entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin fines de lucro, tales como fundaciones, universidades, corporaciones, entre otras, las que deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto, sean estas de naturaleza científica tecnológica, negocios, financiamiento u otras atingentes a las necesidades de desarrollo de capacidades de cada proyecto. Estas entidades podrán participar total o parcialmente en el desarrollo de los resultados del proyecto, pudiendo comprometer aportes siempre y cuando estos sean pecuniarios no siendo obligatoria la incorporación de estos según lo establecido en el Punto Sección IV de las Bases. La(s) entidad(es) colaboradora(s) no podrá(n) ser subcontratadas por la propia beneficiaria, ni adquirir bienes o servicios a estas para el proyecto con presupuesto ANID. Cuando la EBCT provenga de una Institución de Educación Superior, y dicha institución mantenga propiedad parcial o total sobre la propiedad intelectual vinculada al proyecto, esta deberá participar bajo el rol de institución colaboradora. En caso de participación, deberá completar el Anexo N°8 de las presentes Bases.

II. POSTULANTES Y EQUIPO DE TRABAJO

2.1 Público objetivo del concurso

a) Empresas constituidas formalmente en Chile como personas jurídicas, que tengan incluido en sus estatutos u objeto social la realización de actividades de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, **y que desarrollen dichas actividades de I+D en territorio nacional**. Además, deben pertenecer a la categoría de micro y pequeña empresa, cuya antigüedad sea de un máximo de hasta 10 años contados hacia atrás de la fecha de apertura de la convocatoria. No es exigible que tengan ventas al momento de la postulación considerando que dentro del rango de antigüedad mínimo exigido en las bases es previo a la fecha de apertura de la convocatoria. En caso de desarrollar una parte de las actividades de I+D fuera del territorio nacional y se carguen gastos del subsidio a esta materia, se deberá realizar la solicitud de pertinencia con anterioridad a ANID con al menos 30 días al ejecutivo/a técnico del proyecto.

b) Personas naturales mayores de 18 años, de nacionalidad chilena o extranjera, que acrediten residencia en Chile al momento de la postulación, y que presenten una propuesta de creación, desarrollo y/o fortalecimiento de un emprendimiento de base científico – tecnológica (I+D+i). Las personas naturales deberán cumplir los requisitos de admisibilidad establecidos en el **punto 1.5.2** y **punto 6.1.2** de las presentes bases, incluyendo aquellos relativos a la disponibilidad de infraestructura para el desarrollo del proyecto**. En caso de adjudicación, deberán constituir en Chile una persona jurídica nacional de derecho privado que cumpla los requisitos establecidos en estas bases y que asumirá el rol de Institución Beneficiaria para la ejecución del proyecto.**

2.2 Beneficiaria del subsidio

La beneficiaria del subsidio corresponde a la persona jurídica que firma el convenio de subsidio con ANID y se adjudica el financiamiento otorgado por ANID para la ejecución del proyecto. En esta calidad, será la responsable legal ante ANID del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio de financiamiento, incluyendo la correcta ejecución técnica y financiera de la iniciativa, la coordinación de las actividades desarrolladas por los distintos participantes del proyecto y la presentación oportuna de los informes técnicos, financieros y demás antecedentes requeridos para acreditar el avance, los resultados y el uso adecuado de los recursos asignados. Asimismo, será la contraparte oficial ante ANID durante la vigencia del proyecto y responderá por el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en la propuesta adjudicada.

2.3 Equipo del proyecto

El p **El equipo de nivel directivo** estará constituido por un mínimo de **tres personas**. Los roles mínimos exigidos para el equipo de trabajo son: un(a) **Director (a) de Proyecto**, una persona en el rol de **Gerente de Proyecto** y, por último, al menos una persona que liderará el rol de **Personal Científico Técnico**.

La descripción de los roles de los participantes y su dedicación deberá ser la siguiente:

Director(a) de proyecto (obligatorio): Es aquella persona natural quien debe pertenecer a la institución beneficiaria. Deberá estar debidamente individualizada durante el proceso de postulación y deberá actuar en representación de la Beneficiaria como responsable de la dirección científica-tecnológica, gestión financiera y gestión de negocios del emprendimiento ante la ANID. **Este rol debe tener una dedicación mínima de 80 horas/mes** durante todo el plazo de ejecución, incluido el periodo de extensión, si corresponde.

La persona designada como Director(a) del Proyecto podrá ser uno(a) de los(las) fundadores(as) del emprendimiento y/o tener una participación accionaria o en los derechos sociales de la persona jurídica en forma directa. Deberá participar del proyecto durante todo el período de ejecución. **El (La) director(a) de proyecto deberá tener su certificado de residencia vigente al momento de la postulación y ejercer su rol desde territorio nacional asegurando en todo momento que los resultados y capacidades derivadas de la ejecución del proyecto queden en la EBCT en Chile, sin perjuicio que los impactos de estas se espera que ocurran a nivel global y/o regional.**

En caso de no se parte de los fundadores y/o tener una participación accionaria, podrá ejercer este rol una persona especialmente contratada para este fin, que cuente con el perfil y las capacidades necesarias para cumplir con las exigencias de dedicación horaria y capacidades señaladas.

En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, la beneficiaria podrá realizar cambio de director(a) del proyecto previa justificación y autorización de ANID durante la fase de ejecución.

Quien presente la postulación por plataforma de postulación ANID será quien tenga este rol de director de proyecto. Los demás roles deberán ser actualizados a partir de cada postulación creada. Esto incluye a aquellos proyectos presentados bajo persona natural.

Considerando el beneficio de EBCT que sean lideradas por mujeres, en el caso de proyectos adjudicados que hayan seleccionado este beneficio y que tengan a una directora de proyecto de género femenino, siempre deberán realizar su reemplazo respetando este requisito durante toda la ejecución del proyecto; la directora que postula en este rol debe ser parte de la constitución societaria de la EBCT.

Los principios que rigen la dirección del proyecto deben centrarse en desarrollar el mayor valor del proyecto, deben proporcionar orientación y direccionamiento hacia la validación científica tecnológica de la solución, fundamentar las bases de la propuesta de negocios de manera permanente durante toda la vida del proyecto, promoviendo su potencial de comercialización, velando por los principios de integridad (Sección XX de las Bases Anexo No 1), transparencia de la información, responsabilidad frente al uso y rendición oportuna de los recursos públicos entregados por ANID, asegurando una gestión diligente, respetuosa y propiciando entornos colaborativos. De no cumplir con estos requisitos frente a la dirección del proyecto y teniendo en consideración el Sección X de las Bases, ANID podrá tomar las medidas que están establecidas en la normativa concursal.

Gerente de proyecto (obligatorio): Es aquella persona natural quien deberá pertenecer a la institución beneficiaria. Deberá estar debidamente individualizada durante el proceso de postulación. Este rol tendrá un requisito de **dedicación de 160 horas/mes** durante todo el plazo de ejecución, incluido el período de extensión, si corresponde. **El gerente de proyecto deberá tener su certificado de residencia vigente al momento de la postulación y ejercer su rol desde territorio nacional asegurando en todo momento que los resultados y capacidades derivadas de la ejecución del proyecto queden en la EBCT en Chile.**

La persona designada como *Gerente del Proyecto* podrá ser uno(a) de los(las) fundadores(as) del emprendimiento y/o tener una participación accionaria o en los derechos sociales de la persona jurídica en forma directa.

También podrá ejercer el rol de gerente una persona contratada especialmente para este fin en el proyecto, que cuente con el perfil y las capacidades necesarias para el cumplir el rol asignado y las exigencias de dedicación horaria señaladas durante todo el proyecto.

En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la gerencia del proyecto por fuerza mayor, la beneficiaria podrá realizar cambio previa justificación y autorización de ANID.

Debe velar por los principios exigidos a la dirección del proyecto, acompañando al Director en sus funciones, entre las que se destacan la integridad de la investigación (Sección XX de las Bases, Anexo No 1), confiabilidad de la información, transparencia y cumplimiento oportuno de las labores de puesta en marcha del proyecto, programación y reportabilidad de los resultados, además de una gerencia diligente en los procesos de validación técnica, rendición de cuentas y responsabilidad financiera, aceleración de los procesos de negocios, comercialización y obligatoriedad de visibilizar siempre los impactos y beneficios del proyecto, así como sus fallas o falencias frente a ANID y/o grupos de interés. El Gerente, además, velará por el desarrollo y obtención de los resultados comerciales y de negocio, la relación de ellos con el desarrollo tecnológico llevado a cabo, y su presente y/o futura implementación a través de la estrategia empresarial de la beneficiaria.

Personal científico-técnico (Obligatorio): Persona(s) relacionada(s) con el liderazgo y/o participación en una o más áreas de desarrollo tecnológico del proyecto quien a través de su experiencia académica, conocimiento, formación profesional, podrá liderar o ser responsable del logro de uno o más objetivos, resultados o actividades relativas a la propuesta. Dentro de esta categoría podrán identificar o relacionar cargos y responsabilidades propias de un emprendimiento de base científico-tecnológica.

De los integrantes del equipo postulante, al menos una de las personas debe tener el rol de personal científico-técnico. Respecto a la dedicación, **deberá comprometer al menos una participación de 160 horas/mes por todo el periodo de ejecución del proyecto**, incluida una extensión adicional, si corresponde. En el caso de tener una dedicación menor a las 160 horas /mes, el equipo de proyecto podrá considerar hasta una segunda persona en el rol de personal científico técnico contratada por al menos las horas necesarias para completar una jornada equivalente de 160 horas/mes. En ningún caso las horas contratadas a una persona en el rol científico-técnico deberán ser menores a 40 horas/mes. **Una dedicación por persona menor a las 40 horas/mes será causal de inadmisibilidad de la postulación.**

Todo personal científico - técnico debe estar individualizado y con currículo adjunto en la postulación, especialmente si estos corresponden al personal mínimo admisible del equipo directivo.

El **personal científico - técnico SIN su debida identificación con nombre, RUT y Currículo Vitae (CV), o de manera genérica como rol dentro de la postulación y/o planilla de costos será causal de inadmisibilidad.**

Se espera que el personal científico – técnico contribuya significativamente con la base científica y tecnológica de la empresa. Dentro del rol de Personal Científico – Tecnológico se podrán incorporar profesionales con grado de doctor (PhD) dentro del equipo de trabajo y así contribuir al incremento del capital humano avanzado para el desarrollo de la EBCT. Adicionalmente, podrán sumar tesistas de doctorado como parte del proceso de inserción y fortalecimiento de los equipos de trabajo. Todo lo anterior, podrá ser acreditado además como resultados de capacidades en los cuales se avance también en la dimensión de **madurez de equipo de trabajo**.

Adicionalmente, el equipo del proyecto podrá estar conformado por personal del **equipo a nivel operativo del proyecto**, que además de labores científico-técnicas, podrá llevar a cabo labores de transferencia tecnológica, negocios, colaboración u otros, a partir de los siguientes roles.

Personal gestor de negocios y/o transferencia (No obligatorio durante la postulación): Persona(s) relacionada(s) a una o más áreas de desarrollo del proyecto quien, a través de su experiencia en

emprendimientos, formación técnica o profesional, podrá liderar o ser responsable del logro de uno o más objetivos, resultados o actividades relativas al desarrollo de negocios, transferencia y/o comercialización de la solución. **Podrá ser solicitada su obligatoriedad durante la fase de adjudicación y/o puesta en marcha si así lo estima el panel evaluador.**

Otro personal (No obligatorio): Persona(s) relacionada(s) a otras funciones críticas para la ejecución del proyecto, las que podrán ser de índole científica tecnológica, de negocios, de propiedad intelectual y/o administrativa.

El monto máximo que se podrá pagar por cada participante del proyecto, con cargo al financiamiento ANID**,** será de **hasta $2.600.000 brutos mensual** equivalente a una dedicación de **160 horas/mes**. En el caso de tener una dedicación de horas más baja, se deberá pagar un monto menor y proporcional al calculado en base a jornada completa mensual establecida por la beneficiaria según la legislación actual. La beneficiaria podrá aumentar el valor hora del personal a través de aportes pecuniarios adicionales al proyecto para el pago de las remuneraciones en cualquiera de los roles descritos.

La institución beneficiaria deberá implementar y disponer de un mecanismo de registro de asistencia que permita verificar el cumplimiento horario de las personas contratadas para el proyecto y las actividades realizadas. En el caso de personal a honorarios, la acreditación de la dedicación se realizará a través de informes mensuales en los cuales, junto a la descripción de las actividades realizadas, se deberá indicar el número de horas trabajadas. Estos registros deberán estar disponibles y accesibles para la ANID en caso de ser requeridos.

ANID podrá levantar un análisis de dedicación del personal participante con otros proyectos financiados por la Agencia o cualquier otro aspecto relativo al cumplimiento del punto 2.3 de las bases. De encontrar inconsistencia o incumplimiento normativo, ANID podrá dar termino anticipado al proyecto, solicitar la restitución de los fondos del subsidio u otra sanción acorde a la gravedad de la falta.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

3.1 Plazos generales del proyecto

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de **hasta 12 meses**.

Respecto de la carta Gantt postulada, e**n el caso de existir discrepancia entre lo indicado en la plataforma de postulación y el contenido del formulario de postulación, prevalecerá lo indicado en la plataforma (Punto 5.3.1 de las bases)**

En casos debidamente justificados, la beneficiaria podrá solicitar a ANID una extensión de la duración del proyecto por una sola vez y por un **plazo máximo de hasta 6 meses**, sin financiamiento adicional. Dicha solicitud **deberá ser presentada con una anticipación mínima de 60 días respecto de la fecha de término originalmente establecida para la ejecución del proyecto y estará sujeta a la evaluación y aprobación de ANID mediante el acto administrativo correspondiente**. ANID podrá solicitar y considerar otros aspectos relacionados con el avance científico-tecnológico, financiero y/o cumplimiento contractual para evaluar la pertinencia de la solicitud de extensión. Lo anterior, en ningún caso involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

La fecha del convenio corresponde a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de financiamiento suscrito entre ANID y la beneficiaria, mientras que la fecha de inicio del proyecto corresponderá a la fecha a partir de la cual ya se cuenta con los recursos transferidos por parte de ANID.

3.2 Períodos especiales de ejecución

a. Parentalidad

Las(os) Directoras(es), Gerentes o personal científico técnico que hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental, podrán solicitar hasta 6 meses adicionales para postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste.

Igualmente, podrán solicitar este beneficio de seis meses adicionales, los y las Investigadores/as Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo o hija menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de hijo o hija afectada por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N° 21.063.

Para acceder a este beneficio, el o la Directora, Gerente o personal científico técnico deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo o hija menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

También podrán gozar de esta prerrogativa el o la Directora, Gerente o personal científico técnico que, durante la ejecución del proyecto, se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

b. Enfermedades y/o accidentes graves

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del o de la Directora, Gerente o personal científico técnico que imposibilite la ejecución del proyecto, se podrá optar a un plazo adicional de ejecución de hasta 6 meses para el término del proyecto, acompañando la respectiva solicitud, un certificado médico u otro que acredite tal imposibilidad.

c. Situaciones de discapacidad

En caso de personas en situación de discapacidad de origen físico, se contempla un plazo adicional (excepcionalidad) de ejecución de hasta 12 meses para el término del proyecto, si es requerido por el o la Directora, Gerente o personal científico técnico.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, la autorización de su uso no implicará la entrega de recursos adicionales. Los meses adicionales máximos para solicitar son independientes del número de situaciones descritas anteriormente.

Asimismo, el período de ejecución adicional del proyecto, señalados en los párrafos precedentes, será siempre como máximo de hasta seis meses, independientemente si se verifica más de una hipótesis o el número de eventos que ocurran.

IV. FINANCIAMIENTO

4.1 Financiamiento máximo del subsidio y porcentaje de cofinanciamiento

El cofinanciamiento máximo por parte de ANID, será de hasta el 85% del costo total del proyecto, con un tope máximo de **$134.550.000** (ciento treinta y cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos), monto que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. El 15% restante del costo total del proyecto deberá ser aportado como contraparte en aportes pecuniarios ya sea por el beneficiario y/o la(s) entidades asociadas(s). El monto adjudicado podrá ser reajustado de acuerdo La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y según la disponibilidad presupuestaria de ANID.

4.2 Aportes del Beneficiario, Asociada(s) y/o Colaboradora

Los aportes pecuniarios corresponden al desembolso efectivo de recursos realizado como consecuencia de la ejecución del proyecto. En materia de gastos de personal, podrán ser considerados como aportes pecuniarios únicamente las remuneraciones y/o honorarios **asociados a la contratación de personal nuevo por parte de la beneficiaria, entidades asociadas y/o colaboradoras.**

No se considerarán como aportes pecuniarios las remuneraciones, honorarios o cualquier otro pago asociado a personal preexistente de la beneficiaria, de las entidades asociadas y/o colaboradoras.

ANID podrá requerir toda la información de la beneficiaria que acredite esta condición y su cumplimiento.

4.3 Aumento del porcentaje de cofinanciamiento de ANID: Para proyectos liderados por mujeres o para proyectos de regiones distintas a la Metropolitana.

a) **Empresas lideradas por mujeres:** Para el caso de empresas lideradas por mujeres, la rúbrica de ANID será hasta el 90% del costo total del proyecto, con un tope máximo de $134.550.000. El 10% restante del costo total del proyecto deberá ser aportado como contraparte en aporte pecuniarios, ya sea, por el beneficiario y/o la(s) entidad(es) asociada(s).

El beneficiario se entenderá que cumple la condición de presentar y adjudicar un proyecto liderado por mujeres bajo las siguientes condiciones: i) si la directora del proyecto es mujer y a su vez forma parte de la constitución societaria de la persona jurídica, ii) si dentro de los integrantes del equipo obligatorio incluidos en la postulación del proyecto están constituidos mayoritariamente por mujeres de acuerdo con su sexo registral o bien, iii) si la

propiedad de la persona jurídica beneficiaria constituida por mujeres es mayor al 50%. El cumplimiento de estos requisitos se verificará durante la etapa de admisibilidad, y también al momento de la suscripción del convenio entre la beneficiaria y ANID en caso de ser adjudicado. En caso de no poder verificarse su cumplimiento, se aplicarán las reglas generales de cofinanciamiento (Sección IV de las Bases).

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento de ANID a un 90% **no significará la entrega de un subsidio adicional por parte de ANID de más de $134.550.000 (ciento treinta y cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos), excepto que el monto se incremente por el reajuste presupuestario anual.**

b) **Empresas pertenecientes a regiones distintas a la Metropolitana:** Las postulaciones cuyo beneficiario tenga domicilio registrado en el SII distinto a la región metropolitana y que además coincida con el lugar donde se realiza la actividad principal del negocio o giro, el cofinanciamiento de ANID será hasta el 90% del costo total del proyecto, con un tope máximo de $134.550.000. El 10% restante del costo total del proyecto deberá ser aportado como contraparte en aporte pecuniarios ya sea por la beneficiaria y/o la(s) asociada(s). En caso de no poder verificarse su cumplimiento, se aplicarán las reglas generales de cofinanciamiento (Sección IV de las bases).

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento de ANID a un 90%, **en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por parte de ANID de más de $134.550.000 (ciento treinta y cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos).**

Condiciones al beneficio: Se establece que este beneficio **es válido únicamente como incentivo durante la ETAPA DE POSTULACIÓN**. En la plataforma de postulación debe escogerse la opción de "beneficio" y en la sección de recursos comprometidos por Institución Beneficiaria debe incorporarse el beneficio del 10% de aportes. En caso de diferencias en la planilla de costos y la plataforma de postulación **prevalecerá la información ingresada en la plataforma de postulación**. **En ningún caso se podrá solicitar u optar al beneficio tras el cierre del concurso o tras el fallo que adjudica el proyecto, ni reformular el presupuesto postulado y rebajarlo de un 15% a un 10%.**

4.4 Actividades financiables dentro del proyecto

Los proyectos deberán establecer un presupuesto detallado de las actividades y resultados incluidos en el plan de trabajo. Deberá elaborarse según los ítems de financiamiento la estimación del gasto en personal, adquisición de equipamiento, adecuación de infraestructura y gastos de operación, de acuerdo con las indicaciones y restricciones establecidas en Instructivo General de Rendición de Cuentas VIGENTE de ANID.

Las actividades por financiar deberán estar en estrecha relación con los resultados del proyecto y con el propósito de visibilizar de manera permanente y oportuna el valor del proyecto frente a los potenciales interesados y/o futuros clientes de la solución. Estas actividades se podrán reorientar durante la ejecución del proyecto siempre y cuando la motivación y la justificación sea para corregir desviaciones o bien mejorar el valor del proyecto y/o sus impactos.

Para aquellos proyectos adjudicados, y con estricto apego al cumplimiento de las presentes bases concursales, se llevará a cabo un proceso de validación de la planilla de costos postulada durante el primer mes de ejecución, tanto a nivel técnico como financiero, para velar por el cumplimiento de estos requisitos.

Se podrán financiar (con subsidio y aportes) las siguientes actividades y gastos:

a) Actividades y gastos generales del proyecto:

- Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculadas a la ejecución de este, el cual deberá presupuestarse en la cuenta "Gastos en Personal". Con recursos del subsidio, se podrá financiar los honorarios y/o remuneraciones para personal nuevo y/o preexistente del beneficiario, incluido el (la) director(a) del proyecto.
- Con aportes del beneficiario y/o asociados, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo.
- Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio.
- Otras pertinentes y relevantes a juicio de ANID para la obtención de los objetivos del proyecto.

b) Desarrollo tecnológico y/o validación del prototipo de producto, servicio y/o proceso, tales como:

- Actividades de I+D relacionadas a validaciones en terreno o en condiciones reales.
- Pruebas experimentales acordes a la escala de validación.
- Prototipaje y validación técnica de estos.
- Diseño y empaquetamiento de tecnologías.
- Licencias de software y contratación de servicios tipo *cloud computing* que estén directamente relacionadas con la ejecución de las actividades del proyecto o la obtención de sus resultados.

- Certificaciones y/o acreditaciones que tengan por finalidad demostrar la replicabilidad de la investigación y/o tecnología.
- Servicios de vigilancia tecnológica, desarrollo de las hojas de ruta, aceleración de negocios y prospección de mercado.

El financiamiento de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o escalamiento que sean desarrollados total o parcialmente por terceros a través de subcontratos u otros ítems de financiamiento, deberán ser solicitados formalmente y autorizada por ANID dentro de los primeros cuatro meses de ejecución del proyecto. En caso de ser autorizadas, los ejecutores deberán asegurar que dicha capacidad crítica quede instalada en la EBCT a nivel de resultados técnicos, sea transferida a los equipos de personas, se materialice como capacidades u otros atingentes al proyecto y su modelo de negocios.

c) Protección de la propiedad intelectual, industrial y de los obtentores de nuevas variedades vegetales, relativa a los resultados del proyecto, tales como:

- Estudios de factibilidad y/o estrategia de protección.
- Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones y asesorías técnicas y legales.

d) Validación propuesta de valor, comercialización potencial y/o de negocios:

- Fortalecimiento de estrategia de escalamiento y/o validación internacionalización.
- Estrategias de atracción de inversiones y levantamiento de capital
- Prospección comercial y/o programas de *softlanding*.
- Certificaciones y/o acreditaciones que tengan por finalidad la validación normativa, comercial y de negocios.

Toda actividad relativa a la estrategia de negocios, propiedad intelectual y/o prospección comercial no se podrá ejecutar por sobre otras actividades críticas de índole científico, tecnológico que afecte o vaya en contra de los objetivos del proyecto, construcción de la base y/o mérito técnico de la solución, **hoja de ruta validada** o **que esté señalado dentro de las condiciones de adjudicación del proyecto**, o de **exigencias técnicas derivadas de la revisión del panel de evaluación dentro del proceso de selección o de acompañamiento y seguimiento técnico**. La pertinencia de todas estas actividades siempre deberá tener como base o fundamento la reducción de los riesgos científico tecnológicas, demostración de la viabilidad de negocios, niveles de madurez identificados (Sección XX, Anexo N° 2) y/o direccionamiento de la propuesta de valor hacia la fase de comercialización.

Tampoco serán financiadas actividades que hayan sido incluidas en programas de acompañamiento ofrecidos por el Ministerio CTCI y/o ANID, o en colaboración con un tercero y que hayan sido entregados sin costo y como parte de las actividades de acompañamiento técnico y puesta en marcha del proyecto ofrecidas por la Subdirección de Investigación Aplicada y la convocatoria Startup Ciencia y Tecnología. La entrega de estos servicios por parte de ANID, en ningún caso obliga a la beneficiaria a volver a subcontratar los servicios que hayan sido entregados por estas o bien que derivados del diagnóstico técnico y/o de negocios, sirva como justificación para adquirir y/o contratarlos a futuro.

Los proyectos podrán considerar la participación de mentores nacionales o internacionales provenientes del mundo de los negocios, propiedad intelectual e idealmente con experiencia en empresas de base científico-tecnológica o desarrollo de negocios innovadores que ayuden a la conformación y aceleramiento del nuevo emprendimiento.

Además, dentro de la ejecución de estas actividades, las beneficiarias podrán incluir en la propuesta la participación de incubadoras de empresas, aceleradoras nacionales e internacionales especializadas en emprendimientos de base científica tecnológica, participación en HUB de innovación, emprendimiento y/o transferencia tecnológica y de sus programas de emprendimiento financiados por agencias del Estado e instituciones privadas que apoyen proyectos de I+D+i; y toda capacidad y/o recursos disponibles en el sistema de emprendimiento nacional o internacional que ayude al proyecto a aumentar la calidad de sus resultados científico tecnológicos, la estrategia de protección de propiedad intelectual, desarrollo de redes de colaboración, modelo de negocios y masificación.

4.5 Ítems apoyados financieramente por ANID

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas al proyecto presentado y aprobado, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas por el (la) director(a) de Proyecto y aprobadas por la Subdirección de Investigación Aplicada previamente a su implementación.

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos en esta sección. ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados por los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por ANID en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como, por ejemplo: fondos

mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales. En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, ANID quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podría establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

a) Gastos en personal: En esta cuenta se deberá presupuestar, el equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del proyecto. Además, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social y de seguro de desempleo del equipo de trabajo.

Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto.

El personal del proyecto deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato. Todas las contrataciones referidas en este ítem deberán ser previamente informadas y aprobadas por la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID.

Se podrán realizar pagos con cargo a ANID al personal nuevo para el proyecto, incluido el (la) director(a), así como al personal preexistente de la entidad beneficiaria que participe en el proyecto en alguno de los roles establecidos (Sección II de las Bases). El monto máximo mensual bruto por persona no deberá exceder los $2.600.000.- El monto máximo aplicará para aquellos que tengan una dedicación de referenciade 160 horas/mes destinadas al proyecto.

En el caso de personal que tengan jornadas parciales, podrán estimar un pago proporcional en función de la renta bruta máxima establecida en el párrafo anterior.

Será responsabilidad de la beneficiaria, verificar que no existan incompatibilidades horarias con respecto al personal que trabajará en el proyecto, respecto a otras iniciativas financiadas por ANID u otras agencias del Estado. **Lo anterior, será monitoreado por ANID antes de la adjudicación, así como también, durante la fase de ejecución.**

b) Equipamiento: Comprende la adquisición de equipamiento, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El Beneficiario deberá mantener los equipos inventariados y asegurados, según las indicaciones del Instructivos de Rendiciones de Cuentas vigente de ANID, lo cual deberá ser informado a la Subdirección de Investigación Aplicada bajo el formato y los plazos indicados por esta. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

Considera gastos de compra y puesta en marcha de equipos críticos, así como gastos de desaduanaje, adecuación de infraestructura o habilitación de espacio para su instalación, traslado, gastos de garantías y seguros del equipamiento, gastos de capacitación en el manejo y operación del equipo. Ese ítem no podrá superar el 40% del subsidio total financiado por ANID.

Se deberá **justificar al inicio del proyecto, la pertinencia de comprar equipamiento frente a la alternativa de arrendar o contratar el servicio que requiere el proyecto en un centro de investigación, tecnológico, de prototipaje o de innovación**.

c) Infraestructura y mobiliario: Considera gastos de acondicionamiento de espacios físicos ya existentes en la institución beneficiaria, y que son necesarios para ejecutar las actividades específicas del proyecto y que tendrán directa relación y sean necesaria para la correcta ejecución del proyecto, este gasto no puede ser mayor al 10% del subsidio total financiado por ANID.

d) Gastos de operación: Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software para la realización de actividades de investigación del proyecto conducentes a validación experimental, pilotaje y/o escalamiento y su adecuación técnica. Se podrán incluir gastos en capacitaciones, talleres y seminarios que contribuyan directamente con el avance en la madurez del emprendimiento y sus distintas dimensiones. Gastos de difusión de resultados, preparación de brochures y/o catálogos técnicos que contribuyan con demostrar el valor de la propuesta podrán ser financiados, siempre considerando el estado de desarrollo del producto, proceso o servicio. Arriendo de equipos, espacios de trabajo y servicios técnicos específicos, así como consultorías o servicios de *mentoring,* entre otros. Gastos en pasajes y viáticos, movilización y traslados. Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías del área que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. Se incluyen gastos por la emisión de boletas o pólizas de garantías, además de servicios básicos, así como otros gastos de operación.

En el caso del uso del ítem operación para el financiamiento de subcontratos, los ejecutores tendrán las siguientes justificaciones que cumplir ante ANID:

- En el caso de desarrollos que sean parte de subcontratos con terceros y que estén directamente relacionados con el componente científico tecnológico, **estos no podrán superar el 40% del total del**

subsidio solicitado, debiendo quedar asegurada además una capacidad científico-tecnológica y de conocimiento derivado del subcontrato al interior del emprendimiento. Esta forma de inserción de capacidades deberá quedar detallada en la metodología de ejecución del proyecto y deberá ser programada como parte de los resultados por lograr durante la ejecución

- Se podrán subcontratar servicios de administración presupuestaria y/o financiera de los gastos del proyecto financiado por ANID (no servicios contables de la empresa) con cargo a los gastos de operación con un tope de hasta $260.000.- bruto mensual. Si este gasto se realiza a través de la contratación de personal especializado, se podrá aplicar esta regla sin sobrepasar el monto. Será responsabilidad y obligación de la entidad beneficiaria la rendición mensual, de lo contario estos gastos no serán aceptados por ANID.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en cualquier tipo de instrumentos financieros o activos digitales, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, monedas virtuales, etc.

4.6 Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios

Las beneficiarias realizarán las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en los Instructivo General de Rendición de Cuentas VIGENTE emitido por ANID.

4.7 Mantenimiento de equipos y seguros

En los convenios de subsidio, la beneficiaria deberá comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de ANID sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario equipamiento, y deberá mantener vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación. En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición. En el caso de equipos que, por motivos de condiciones de locación, uso u otros no sean asegurables por empresas de seguros, como, por ejemplo, notebooks u otros dispositivos portátiles similares, los ejecutores deberán demostrar por carta o correo electrónico de la aseguradora esta condición. En el caso de pérdida por incendio, robo o daño, la beneficiaria se hará responsable de su reintegro y deberá adquirir un nuevo equipo de iguales similares características y/o valor demostrando su compra a través de las facturas a nombre de la beneficiaria, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación. La propiedad del equipamiento adquirido para el proyecto corresponderá a la empresa Beneficiaria, quien podrá ceder su uso a través de arriendo o si fuera el caso a través de un convenio de comodato a la asociada con el fin que se asegure la calidad de la solución, factibilidad de implementación de la base tecnológica y/o sustentabilidad del emprendimiento. Si se opta por el comodato, la beneficiaria deberá obligar a la asociada a dar uso prioritario de estos bienes y equipos. La ubicación y uso de los equipos deberá ser declarada y detallada en la postulación del proyecto.

V. POSTULACIÓN DEL PROYECTO

Toda la información de esta convocatoria se encontrará disponible durante la etapa de postulación en el sitio web del concurso: https://www.anid.cl/concursos. La presentación del proyecto considera los siguientes componentes:

5.1 Características de las beneficiarias del subsidio

Corresponden a personas jurídicas con o sin fines de lucro correspondientes a las categorías de micro y pequeña empresa, con antigüedad de hasta 10 años contados hacia atrás a partir de la fecha de apertura de la convocatoria.

5.2 Inhabilidades e Incompatibilidades.

a) Las beneficiarias con adjudicación en convocatorias de Startup Ciencia y Tecnología de años anteriores al 2027, **sólo podrán postular si adjudicaron como máximo un proyecto con anterioridad y que correspondan a las convocatorias del año 2025 o anteriores. NO PODRÁN POSTULAR beneficiarias con proyectos adjudicados en la convocatoria Startup Ciencia y Tecnología 2026.**

b) No podrán postular ni participar en ninguna calidad en las postulaciones presentadas a concurso, aquellas personas o entidades que se encuentren en las situaciones previstas a continuación o que tengan algún impedimento legal específico:

- Quienes hayan participado en alguna etapa de elaboración, diseño o implementación de las presentes bases.
- Quienes evalúen las propuestas o sean integrantes del Panel o Comité de Evaluación y que hayan asesorado, colaborado o participado con alguna de las iniciativas presentadas.
- En ningún caso podrán ser declaradas admisibles las postulaciones, ni adjudicados los beneficiarios, que al momento de la postulación y de la adjudicación, respectivamente, tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Para lo anterior, al momento de la postulación y, adicionalmente, de la adjudicación, ANID realizará un proceso de consulta masiva electrónica al Servicio de Registro Civil e Identificación, que certificará en línea si el postulante y el presunto adjudicatario tiene una inscripción vigente en el referido Registro en calidad de deudor de alimentos.

Para efectos del presente concurso, la fecha de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación para determinar el hito de postulación y adjudicación será la de cierre de postulación al concurso y la de sesión del Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada de la ANID, respectivamente.

5.3 Formas y medios de postulación.

La convocatoria del **CONCURSO STARTUP CTCI 2027, DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA** de ANID se publicará en un diario de circulación nacional y/o en la página web de ANID. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso a través de una plataforma electrónica. Todos los formularios y documentos anexos se podrán obtener del sitio Web de ANID (https://www.anid.cl/concursos/). Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: https://ayuda.anid.cl/

5.3.1 Información requerida en la plataforma de postulación

Para acceder a la plataforma de postulación el usuario que genere la postulación deberá estar registrado en el portal de postulación ANID SPL https://auth.anid.cl/. **Quien se registre, será ingresado automáticamente como el director del proyecto,** de acuerdo con lo señalado en el Sección II de las bases. Adicionalmente, deberá asociar su postulación a una única institución beneficiaria la cual deberá crearse al momento de la postulación. En el caso de postular como persona natural bastará con asociar su RUT y nombre en dicha plataforma. Más información para guiar el proceso de postulación la podrán encontrar en https://ayuda.anid.cl/hc/es

En la plataforma de postulación en línea se deberán identificar el título del proyecto, resumen ejecutivo, áreas OCDE, nivel de madurez de la tecnología (TRL) (Sección XX, Anexo 2), sector tecnológico del proyecto (Sección XX, Anexo 5) y región de ejecución. Adicionalmente, en esta plataforma se deberán incorporar los integrantes del equipo y cargos, institución beneficiaria, institución(es) asociada(s) si existiesen, entre otros antecedentes de los participantes identificados (Sección II de las Bases)

Se utilizará el concepto de **TECHNOLOGY READINESS LEVELS (TRL)** que mide el grado de madurez de una tecnología y permite clasificar un resultado de investigación o tecnología concreta y aproximar su nivel específico de madurez. La información para determinar y reflejar dicho nivel podrá ser consultada a través de la guía en el Sección XX, Anexo N°2 de las presentes Bases.

El postulante deberá acreditar que dispone de un desarrollo científico-tecnológico y/o prototipo de tecnología en la forma de producto, proceso o servicio y cumplir con los siguientes requisitos:

- La solución y propuesta de valor debe ser de ***base científico-tecnológica***.
- Al momento de postular, el proyecto deberá demostrar haber alcanzado un mínimo de desarrollo científico-tecnológico equivalente a ***una prueba de concepto experimental validada*** **(TRL 3)** y un máximo equivalente a una ***Sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional*** **(TRL 7)**.
- La definición de las categorías entre TRL 3 y 7 son las siguientes:
  - **TRL 3 – Prueba de concepto experimental.**
  - **TRL 4 – Tecnología validada en laboratorio.**
  - **TRL 5 – Tecnología validada en un entorno relevante**.
  - **TRL 6 – Tecnología demostrada en un entorno relevante.**
  - **TRL 7 - Sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional.**

La acreditación del nivel TRL de entrada, debe considerar la presentación de la documentación técnica que entregue evidencia del nivel de madurez alcanzado. Esta información es parte de la postulación y se debe adjuntar en la sección de documentos oficiales en la plataforma de postulación.

Además, ANID pondrá a disposición de los postulantes una herramienta de autoevaluación de MADUREZ DE INNOVACIÓN, entre las cuales se encuentra la dimensión de madurez de la tecnología (Ver dimensiones descritas en el Sección I de las bases, numeral 1.3) Resultados Obligatorios del Proyecto). Los postulantes podrán usar esta herramienta u otra equivalente para demostrar el nivel de madurez de la tecnología, así como de otras dimensiones atingentes y críticas como el modelo de negocios, clientes o consumidores, propiedad intelectual, equipos de personas y estrategia de financiamiento. El formulario oficial de postulación cuenta con una sección especial para describir y reflejar el **NIVEL DE MADUREZ DE LA TECNOLOGÍA, aunque otras secciones del formulario también dan cuenta de las otras dimensiones de madurez. Lo que se describa en el formulario deberá ser consistente con la evidencia y reporte que se presenten en los documentos anexos.**

También, en la plataforma de postulación se deberá escribir y registrar el objetivo general y hasta cuatro objetivos específicos con un máximo de caracteres establecido en la propia plataforma de postulación.

En esta plataforma se deberá ingresar el presupuesto del proyecto dividido en los montos solicitados a ANID y el aporte pecuniario de la beneficiaria y/o de la(s) asociada(s) según cada caso. **La información incluida en esta sección de la plataforma de postulación deberá ser igual a la información incluida en la *planilla de costos oficial (formato archivo Excel)*. En el caso de existir inconsistencias, se considerará la información de la plataforma de postulación.**

Las postulaciones deberán realizarse en idioma español.

En la sección de formulación de la plataforma, los postulantes deberán subir los documentos requeridos para la postulación las que incluyen desde el formulario de postulación, anexos, planilla de costos y toda la documentación requerida en la sección de admisibilidad. Excepcionalmente el documento ***one pager*** es en inglés.

5.3.2 Formulario de postulación oficial y documentos anexos

Incluye el conjunto de información de los participantes establecidos en la definición del Sección I y II de las Bases. Se especifican los antecedentes del (de la) director(a), de la beneficiaria y las instituciones asociadas y/o colaboradoras si fuera el caso. Adicionalmente, hay una caracterización del resultado de investigación científica y desarrollo tecnológico o prototipo de producto, proceso o servicio.

5.4 Consultas y aclaraciones

Las consultas y aclaraciones sobre las bases y el proceso del concurso se podrán realizar través del sitio https://ayuda.anid.cl/, **hasta cinco días hábiles** antes de la fecha de cierre publicada en la convocatoria. No se aceptarán ni responderán consultas efectuadas por un conducto diferente a los señalados para tales efectos. Las preguntas frecuentes serán publicadas en el sitio del concurso y serán consideradas como parte integral de las bases concursales respectivas. Eventuales modificaciones o aclaraciones a las Bases, o a los sistemas o instructivos de postulación, se publicarán en el sitio web del concurso.

5.5 Contenidos de la postulación

5.5.1 Información General del Proyecto

Incluye el conjunto de antecedentes generales de los postulantes, sus asociadas y/o colaboradoras cuando corresponda.

5.5.2 Ficha resumen del proyecto: *One Pager (*Obligatorio*)*

Se deberá completar una ficha resumen del proyecto, donde se incorporen los aspectos claves de la propuesta, aquellos que lo hace diferenciador, innovador y relevante. El formato de la ficha en ***One Pager*** está disponible como parte integral de los documentos requeridos en la plataforma de postulación. **La información contenida en esta sección será de acceso público y deberá estar escrita en idioma inglés, no podrá revelar información crítica de naturaleza científica, tecnológica o de otra índole que afecte el grado de novedad frente a su potencial aplicabilidad industrial y protección a nivel nacional o internacional.** Para subir la ficha resumen, se deberá completar ese documento y transformarlo a formato PDF.

5.5.3 Video de Presentación (Obligatorio)

Se deberá incluir un video que facilite la comprensión del proyecto presentado en un **máximo de 120 segundos**, el que deberá seguir la pauta y contener cada uno de los siguientes elementos:

- Presentación del nombre del proyecto, integrantes del equipo y nombre de la empresa.
- Describir el problema, desafío u oportunidad y la motivación del equipo emprendedor por llevar adelante el desarrollo de la solución.
- Propuesta de solución frente al problema o necesidad a abordar y la oportunidad de negocios.
- Grado de novedad y/o diferenciación de la solución y modelo de negocios preliminar.
- Indicar el nivel de madurez de la tecnología (TRL) al momento de la presentación del video, y un relato breve del resultado desde su origen y fuentes de financiamiento previas.
- Describir alianzas claves para el fortalecimiento de la empresa, su modelo de negocios e impactos esperados.

El video es parte de la evaluación de admisibilidad (obligatorio), sin embargo, será considerado solo como un insumo adicional para la comprensión del valor del proyecto y en ningún caso será parte de los elementos dentro de los criterios de la evaluación. En la presentación **deberá incluir apoyos audiovisuales y gráficos** para describir la(s) tecnología(s) y procesos críticos. **En caso de existir diferencias y/o contradicciones entre los contenidos del proyecto desarrollados en el formulario de postulación y en el video, se considerarán y primarán los contenidos del referido formulario.**

En el caso que el video supere el límite de tiempo señalado, sólo se revisará hasta los primeros 120 segundos, no considerándose el resto de la información que contenga. Además, el video debe ser presentado por, al menos, un integrante del equipo del proyecto que se identifique como tal, estar libre de contraseñas, y estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, evitar modificaciones una vez cerrado el periodo de postulación (Ejemplos de plataformas: Youtube, Vimeo, Vevo, otras). El **audio del video deberá ser en español. Alternativamente, los postulantes podrán incorporar subtítulos en idioma inglés**. El link para visualizar el video **deberá estar incluido en el resumen ejecutivo** del proyecto (dentro de la plataforma de postulación), así como dentro del formulario de postulación oficial en la sección de antecedentes de los postulantes. El video deberá estar disponible al menos hasta la fecha de fallo del concurso.

5.5.4 Descripción técnica de la propuesta

Sección 1: Problema y oportunidad de negocio

Diagnóstico e identificación del problema: El postulante deberá describir el problema o la oportunidad a abordar y fundamentar su magnitud y vigencia. Junto con esto, los postulantes deberán detallar las causas, efectos del problema, y justificar la necesidad de abordarlo desde el desarrollo científico y tecnológico propuesto.

Descripción del potencial de mercado e impactos (económicos, sociales y/o ambientales): Describir brevemente la solución propuesta y sus ventajas. Identificación y descripción de clientes potenciales y usuarios. Describir los mercados a servir y sus tamaños y justificar su segmentación y selección. Estimar volumen de negocios y proyectar su crecimiento, a nivel nacional y/o internacional. Además, los proponentes deberán identificar el potencial impacto social y/o ambiental del producto, proceso o servicio final que se derivará de los resultados del proyecto en el corto, mediano o largo plazo.

Sección 2: Base Científico-Tecnológico de la solución y estrategia de validación.

Proyectos y resultados previos: Describir la trayectoria, calidad, y robustez de los resultados de I+D y de los desarrollos tecnológicos previos sobre los cuales se construye la solución propuesta, indicando los niveles de madurez de entrada de las tecnologías que se usarán en el desarrollo del proyecto y las validaciones que respaldan el TRL alcanzado con el cual se postula. Deberán describir las capacidades técnicas y/o de infraestructura donde se logró el nivel de TRL de entrada y si dichas capacidades cuentan con algún nivel de certificaciones técnicas o alguna condición crítica que debiera ser informada. Esto es obligación para la postulación como persona jurídica o persona natural.

Indicar el origen del emprendimiento y/o proyectos previos (spin off/out universitarias, startup originadas a partir de proyectos de I+D+i, startups de origen empresarial/emprendedores, u otros). Informar y cuantificar fuentes de financiamiento anteriores, en el caso de haberlas recibido, o si cuentan con financiamiento vigente para desarrollar esta tecnología. **En el caso de ser financiamiento público, OBLIGATORIAMENTE deberán especificar cuál es el instrumento que lo financió, identifique el(los) código(s) montos cofinanciados y sus plazos de ejecución.** En el caso que la propuesta provenga de un proyecto previo financiado por el instrumento Startup Ciencia y Tecnología de concursos de años anteriores, deberá fundamentar detalladamente los logros conseguidos hasta el momento y/o con el financiamiento anterior, y la complementariedad a financiar a través de objetivos específicos, sus resultados y estrategia de escalamiento a desarrollar. Se requiere detallar cómo el proyecto

postulado le da continuidad a los proyectos y resultados previos, construyendo sobre la base establecida por ellos. **Revisar las exclusiones para postulación como persona natural y/o jurídica de la sección 1.5.2 y 6.1.2 de las bases**.

Propuesta de solución y desarrollo tecnológico: Respecto de la solución tecnológica a desarrollar por el proyecto, se deben describir los atributos técnicos que demuestren el grado de novedad y diferenciación, respecto de otras soluciones competidoras o alternativas presentes en los mercados seleccionados y que hacen que ésta sea competitiva y sostenible. Se debe justificar argumentar además si la innovación tendrá impacto a nivel nacional o internacional.

***Estrategia para el desarrollo y validación de la tecnología*:** Los proponentes deberán describir la estrategia para abordar los desafíos de desarrollo tecnológico, avances respecto del TRL de entrada y su estrategia de validación, así como también de fortalecimiento de las capacidades de la EBCT. Dentro de la estrategia se debe identificar y describir el rol de los actores clave (empresas, instituciones académicas, centros de I+D, entidades públicas, etc.) que participen y contribuyan en la ejecución del proyecto para el desarrollo de la solución, el escalamiento y la validación.

Sección 3: Estrategia de negocios, propiedad intelectual, financiamiento y plan de trabajo.

Estrategia de negocios: Describir la estrategia de negocios que permitirá validar la propuesta de valor del proyecto, sobre la base de una ventaja competitiva respaldada en la tecnología a desarrollar. Deberán expresar esta estrategia a través de la descripción del negocio y los principales actores involucrados en este, adicionalmente deberán resumirlo en un diagrama o modelo de negocios que facilite su comprensión e implementación, permita valorar y direccionar el negocio y acceder al mercado, clientes potenciales, usuarios y/o consumidores. La estrategia de negocios deberá definir metas específicas y medibles durante la ejecución del proyecto, especialmente relacionada con la definición de resultados de negocios que permitan evaluar el avance y madurez en este aspecto.

Estrategia de propiedad intelectual, transferencia tecnológica y de negocios: Es esencial para proteger los activos intangibles y maximizar su valor. En esta estrategia se deberán identificar los activos de propiedad intelectual como patentes, secreto industrial, derechos de autor, entre otros, así como aquellos de índole comercial y de negocios como lo es el registro de marcas comerciales. La estrategia debe detallar las formas de protección legal a considerar, el cumplimiento normativo y riesgos, así como antecedentes relacionados con la revisión y/o vigilancia por parte de terceros. La estrategia debe también considerar la forma de gestión de los activos a la luz del modelo de negocios propuesto. Esta estrategia debe ser robusta, complementada y alineada con la descripción de la propuesta de valor para fortalecer su posición competitiva y generar nuevas oportunidades de negocios. La estrategia de propiedad intelectual debe verse reflejada a nivel del proyecto con la programación de resultados de tal manera que al final de la ejecución del proyecto se pueda entender y medir el avance especifico en esta materia y evaluar su nivel de madurez.

En los casos que el proyecto se base su desarrollo en propiedad intelectual que pertenezca a terceros, se deberá entregar un documento que acredite los derechos para su uso en el proyecto, o al menos la disposición de licenciamiento de la propiedad intelectual a la beneficiaria -o en su defecto, la licencia misma-, proceso que será concretado antes del inicio de la ejecución del proyecto. En casos excepcionales o de fuerza mayor se otorgará un plazo adicional de hasta 90 días para alcanzar dicho acuerdo. No cumplir con estos plazos activa automáticamente el término anticipado del convenio.

Estrategia de financiamiento: Debe describir una vía eficaz para asegurar su continuidad, crecimiento y sustentabilidad. Cuantificar los recursos complementarios al subsidio ANID necesarios de sumar a la EBCT para el desarrollo del proyecto y describir brevemente la estrategia y mecanismos para conseguir dichos recursos. Este análisis debe considerar los dos primeros años luego de la finalización del proyecto. Dentro de la estrategia, se deben tomar en cuenta las necesidades de financiamiento y levantamiento de capital una vez finalizado el proyecto, los cuales además deben ser coherentes con la hoja de ruta o bien el nivel de madurez alcanzado por la EBCT y sus principales desafíos de financiamiento a futuro. A nivel de proyecto, esta estrategia de debe ver reflejada en resultados que permitan acreditar este avance o madurez, como por ejemplo la elaboración de un dossier para el levantamiento de capital, la preparación y validación de un pitch para la búsqueda de financiamiento hacia el final del proyecto, o la obtención de las primeras ventas del producto, proceso o servicio desarrollado. Junto con ello se deben identificar las fuentes de financiamiento que se abordaran durante la ejecución del proyecto o una vez concluido este. Por último, la estrategia de financiamiento debe dar cuenta de la

escalabilidad en relación con el uso de los fondos que se han propuesto y finalmente una estrategia de salida, sea esta durante la ejecución del proyecto o en un período posterior a la ejecución.

Resultados esperados y plan de trabajo: Debe contener toda la información relativa a los resultados esperados analizados en los componentes anteriores de la estrategia y deberán considerar los riesgos según la categoría de resultados, la descripción y duración de las actividades, en coherencia con los resultados esperados. Se deberán especificar hitos intermedios respecto del logro de los resultados esperados, incluyendo el desarrollo de prototipos, pruebas de validación, solicitudes de propiedad intelectual, etc. Los hitos y resultados deben ser medibles, objetivos y verificables. Cada uno de los resultados programados serán parte de los medios de verificación que permitirán acreditar el nivel de madurez alcanzado en cada una de las dimensiones del IRL (Innovation Readiness Level) de la EBCT. Los resultados se deben incluir en el formato de carta Gantt del proyecto, dentro de los documentos oficiales de postulación.

Sección 4: Capacidades para el desarrollo del proyecto.

Motivación y propósito del equipo emprendedor: Se debe explicar las razones que motivan al equipo a resolver el problema o capturar la oportunidad identificada y cómo dicha motivación se traduce en el desarrollo de la solución basada en ciencia y tecnología. Adicionalmente, identifique actores relevantes del ecosistema de I+D+i y emprendimiento de base científico-tecnológica relacionados con la temática, analizando posibles escenarios de competencia, complementariedad y colaboración, así como los factores de diferenciación de la propuesta.

***Descripción del equipo de trabajo*:** Deberá indicar por qué el equipo posee las competencias necesarias para alcanzar los resultados esperados. Se debe identificar y describir el equipo de trabajo en cuanto a su rol en el proyecto, perfil y experiencia. Se debe indicar además la dedicación de acuerdo con el Sección II de las bases. Además, la identificación y descripción de las capacidades que se pondrán a disposición del proyecto por parte de los integrantes del equipo de la beneficiaria, asociadas y/o colaboradoras.

Los proponentes deberán incluir resultados de capacidades a nivel de EBCT en la medida que estos representen un avance en la madurez de los equipos a lo largo de la ejecución del proyecto, a través de crecimiento, desarrollo de nuevas áreas, consolidación de unidades funcionales, procesos y/o negocios dentro de la EBCT.

***Beneficiaria, entidad(es) asociada(s), colaboradoras y/o actores clave para el desarrollo del proyecto*:** Se deben describir las capacidades organizacionales, de infraestructura y de recursos que se dispondrán para la ejecución del proyecto a nivel del beneficiario, así como de la(s) entidad(es) asociada(s), colaboradora(s) y otras entidades que contribuyan a la ejecución del proyecto. En el caso de postulantes bajo la figura de persona natural describir el conjunto de capacidades que disponen para la creación de la EBCT, identificando las alianzas, acuerdos o colaboraciones con que cuentan para ser implementados una vez se cree la persona jurídica que recibirá los recursos para ejecutar el proyecto.

5.5.5 Presupuesto y planilla de costos

El presupuesto se debe digitar y validar en la plataforma de postulación. A su vez, los detalles se deben incorporar en el formato de planilla de costos oficial del concurso 2027 el cual determina el presupuesto total del proyecto por ítem de financiamiento de acuerdo con lo establecido en las bases. En el caso de optar a alguno de los beneficios de menor cofinanciamiento de parte de la beneficiaria, estos deberán venir incluidos desde el comienzo y en concordancia con la información de la plataforma de postulación. En el caso de personas naturales también deberán cumplir este requisito desde la etapa de postulación. Adicionalmente, considera el monto del subsidio solicitado a ANID, además del cofinanciamiento mínimo comprometido por la beneficiaria y/o asociadas (si está postulando con algún beneficio de cofinanciamiento debe incorporarlo). Los montos agregados de subsidio y cofinanciamiento de esta planilla deberán ser ingresados en la plataforma de postulación en la sección de presupuestos. El formato oficial deberá ser descargado y subido en formato Excel. **Si hay inconsistencias de información entre la planilla Excel y la plataforma prevalecerá la información de la plataforma de postulación.**

5.5.6 Documentos anexos

Los postulantes deberán considerar como parte de la postulación un conjunto de documentos anexos incluidos en el Sección V de estas Bases. Podrán utilizar este espacio para adjuntar todos aquellos documentos técnicos y/o de negocios que les permitan acreditar el nivel de avance de la EBCT en las dimensiones de madurez incluidas en el Anexo 2, así como también la entrega de toda la documentación relativa al cumplimiento de la admisibilidad del proyecto (Sección VI de las Bases). El ingreso de estos anexos se encuentra habilitada dentro de la plataforma de

postulación y en ningún caso se deben agregar como parte del PDF del formulario principal. Recuerde establecer las citas y/o referencias dentro de los documentos.

5.6 Documentos de postulación generales

Las propuestas deberán incluir los siguientes documentos:

5.6.1.-**Formulario de Postulación completo y link del video**, según formato predeterminado en el Sistema de Postulación en Línea de ANID con Presupuesto, Carta Gantt y todos los anexos considerados como obligatorios en bases y plataforma de postulación.

5.6.2.-**Cartas de Compromiso de las entidades participantes, firmadas por sus respectivos representantes legales, digitalizadas y adjuntas en la postulación en línea**, donde conste el apoyo al proyecto y los compromisos pecuniarios de la institución.

5.6.3.-**Currículum de los/as investigadores(as) partes de la postulación**, los cuales podrán encontrarse registrados en el Portal del/de la Investigador/a **https://investigadores.anid.cl/**.

5.6.4.-**Cédulas de identidad y certificado de residencia del equipo mínimo admisible**. Ver requisitos para personas naturales y extranjeros Numeral 2.1.

5.6.5.-**Certificaciones** (bioética, bioseguridad, permisos y otras).

5.6.6.-Certificado de Inscripción en Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades de la Institución Postulante.

5.6.7.-**Estatutos de la persona jurídica**: Documento que acredite el objeto social o fines de la Institución Postulante, tales como estatutos, acta de constitución u otro antecedente equivalente, salvo que dicha información se encuentre actualizada y vigente en los registros institucionales que mantiene ANID, lo cual debe ser revisado por el postulante. **En el caso de personas naturales, esta información no aplica.**

5.6.8.-Certificado de Veracidad de la Información.

VI. EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y ADMISIBILIDAD

6.1 Admisibilidad

Las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad para verificar que cumplan con los requisitos formales y la documentación solicitada para participar en el presente concurso.

Así, las propuestas presentadas que no cumplan con todos los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases, no completen todos los antecedentes requeridos tanto en las bases como en el sistema de postulación en línea y/o en el sistema de postulación curricular (o que se encuentren incompletas), o que presenten antecedentes falsos, serán declaradas inadmisibles o fuera de bases, a través de resolución fundada de ANID, la cual será notificada a los postulantes, indicando la causal respectiva del incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las propuestas podrán ser declaradas inadmisibles en cualquiera de las etapas de desarrollo de este concurso, en caso de verificarse con posterioridad el no cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las presentes bases.

Aquellos postulantes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles, y estimen fundadamente que dicha declaración es improcedente, tendrán un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución que declara la inadmisibilidad para interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La presentación de Recursos de Reposición en formato digital, con firma electrónica avanzada o digital simple, deberá efectuarse a través de https://ayuda.anid.cl (los requisitos de la firma electrónica avanzada se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma). La presentación de recursos de reposición en soporte papel (opcional) podrán ser enviados de la Oficina de Partes de la Agencia, ubicada en Moneda 1375, Santiago.

Aquellas reposiciones presentadas fuera del plazo indicado anteriormente serán desechadas por extemporáneas.

El análisis de admisibilidad considerará los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y los distintos formularios y anexos de la postulación, siendo responsabilidad del director del proyecto velar por la coherencia de la información entregada. En caso de diferencias prevalecerá la información ingresada en la plataforma de postulación.

6.1.1 Si no se cumplen todos los requisitos de admisibilidad que se describen a continuación, los proyectos no avanzarán al proceso de evaluación y quedarán como no admisibles de esta convocatoria. **Cumplimiento por parte de las entidades participantes (Beneficiaria, Asociadas y/o Colaboradora).**

- Que el proyecto considere a un solo participante en calidad de BENEFICIARIO y participe solo como tal, no pudiendo tener a su vez la categoría de Asociado, de acuerdo con el numeral I de las bases.
- En caso de que una Institución Beneficiaria postule a más de un proyecto se considerará solo la primera postulación ingresada.
- Que la Institución Beneficiaria corresponda a una persona jurídica constituida en Chile, con o sin fines de lucro, con menos de 10 años desde su constitución contados hacia atrás a partir de la fecha de apertura de la convocatoria.
- Se deberán adjuntar los estatutos de la sociedad y todas sus actualizaciones si corresponde. Hay que considerar que estos documentos deben incluir el objeto social donde se indique la realización de actividades de I+D (En caso de postulación persona jurídica).
- Adjuntar Carpeta tributaria electrónica para solicitar créditos, para validar que la beneficiaria pertenezca a la categoría de micro y pequeñas empresas cuyas ventas anuales no superen las 25.000 UF, acreditar domicilio distinto a la región metropolitana (en caso de corresponder), representante legal y conformación de la sociedad. Alternativamente, para empresas con menos de un año de creación podrán acreditar el tamaño de la empresa con un certificado del SII que clasifique a la empresa en micro o pequeña.
- En el caso de empresas formadas en los últimos 30 días previo a la fecha de apertura de la convocatoria, que no puedan emitir carpeta tributaria, podrán adjuntar certificado simple emitido por SII como empresas de menor tamaño.
- Cumplir con las instrucciones y definiciones establecidas en la carta de compromiso de la beneficiaria (Anexo 3), así como el resto de la documentación anexa a la postulación.
- En caso de participar una o más entidades asociadas y/o colaboradora, que cada uno corresponda a una persona jurídica constituida en Chile o en el extranjero con aportes pecuniarios declarados en la propuesta.
- Las beneficiarias con proyectos adjudicados en forma previa a la presente convocatoria Startup Ciencia y Tecnología 2027, **sólo podrán postular si adjudicaron como máximo un proyecto con anterioridad y que correspondan a las convocatorias del año 2025 o anteriores. Beneficiarias que hayan adjudicado un proyecto en el concurso Startup Ciencia y Tecnología 2026 serán inadmisibles.**

6.1.2 Cumplimiento por parte de personas naturales.

- Podrán postular personas mayores de 18 años de nacionalidad chilena, que acrediten residencia en Chile al momento de la postulación y den cumplimiento a lo establecido en el punto 1.5.2 de las bases, con Cédula Nacional de Identidad vigente.
- También podrán postular extranjeros mayores de 18 años que tengan residencia definitiva y cuenten con cédula nacional de identidad para extranjeros al momento de la postulación. Ambos documentos deben estar vigentes al momento de la postulación.
- Deberá presentar una carta de compromiso firmada en la cual se comprometa, en caso de ser adjudicada, a la constitución de una persona jurídica en los plazos establecidos en las bases y a firmar el convenio de subsidio entre ANID y la nueva persona jurídica en los plazos máximos definidos.
- Presentar certificado de residencia definitiva. Este requisito deberá ser acreditado preferentemente mediante una declaración jurada firmada ante notario público con asiento en el domicilio del postulante, o un certificado de residencia emitido por la junta de vecinos correspondiente al domicilio.
- No podrán ser admisibles ni adjudicados los postulantes que al momento de la postulación y de la adjudicación, respectivamente, estén inscritos en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

6.1.3 Cumplimiento de los aportes incluidos en el plan de trabajo.

- Al menos un 15% del costo total del proyecto deberá ser aportes de la Institución Beneficiaria, de la Institución Asociada(s), y/o Colaboradora si fuera el caso. Los proyectos liderados por mujeres o aquellos proyectos cuya persona jurídica tenga domicilio en una región distinta a la metropolitana y donde coincida con el lugar donde se realiza la actividad principal del negocio o giro podrán elegir durante la postulación a un beneficio de reducción del aporte a un mínimo del 10% respecto del costo total del proyecto.
- En el caso que participe uno o más Instituciones Asociadas y/o Colaboradoras con aportes pecuniarios, sus aportes deberán cumplir los establecido en la Sección IV y VII de las presentes bases.

6.1.4 Cumplimiento de los requisitos de parte del personal participante.

- El equipo deberá estar conformado por un equipo directivo de al menos tres personas: (1) una deberá cumplir el rol de Director(a) de Proyecto, y las demás deberán ser clasificados dentro de las categorías de Personal como (2) Gerente(a) de Proyecto y (3) Personal Científico Técnico.
- La dedicación del(la) Director(a) del proyecto deberá ser como mínimo de 80 horas/mes durante toda la ejecución del proyecto.
- El Gerente del Proyecto deberá cumplir con una dedicación de 160 horas/mes durante toda la ejecución del proyecto, incluido el período de extensión.
- La dedicación **de al menos un personal Científico Técnico** del proyecto deberá cumplir con una dedicación de 160 horas/mes durante toda la ejecución del proyecto. Excepcionalmente esta dedicación **podrá ser compartida cómo máximo entre dos profesionales en el Rol de Personal Científico-**

Técnico, siempre y cuando la suma de ambos sea de 160 horas/mes. En ningún caso, la dedicación de uno de ellos podrá ser menor a las 40 horas/mes.

- En ningún caso un mismo director o directora podrá postular o participar en más de un proyecto con entidades beneficiarias distintas. De ser así, quedará admisible la primera postulación recibida de dicho Director(a).
- Los participantes del equipo que no tengan el rol de Director(a) o Gerente de Proyecto y que participen en más de un proyecto Startup Ciencia y Tecnología vigente deberán declararlo en la carta de compromiso individual. ANID evaluará la compatibilidad de las dedicaciones comprometidas y podrá declarar inadmisible la postulación cuando existan incompatibilidades que afecten la correcta ejecución del proyecto.

6.1.5 Completitud de los antecedentes y formularios oficiales en plataforma de postulación.

- El proyecto debe ser presentado a través de una plataforma de postulación, utilizando los formularios oficiales correspondientes, los que se encontrarán disponibles en https://www.anid.cl/concursos/ a partir de la fecha de apertura de la convocatoria. Además, en caso de que los formularios y/o anexos al mismo no contengan información o contengan un mínimo de ésta y que por lo tanto se vea afectada la evaluación del proyecto en uno o más de sus criterios de evaluación, se entenderá que no se cumple con este requisito, siendo declarado fuera de bases por no contar con la información imprescindible para la adecuada evaluación.
- Acreditar con medios de verificación el grado de novedad, nivel de desarrollo y madurez de la tecnología.
- Cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto de acuerdo con el máximo señalado en el Sección III de estas Bases.
- Presentar una declaración de duplicidad, según los formatos establecidos por estas bases indicando si el proyecto está siendo o no financiado por otros fondos públicos. Esto se detalla en el Sección V de las Bases.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por ANID, teniendo el(la) afectado(a) un plazo de cinco días hábiles desde su notificación para interponer el recurso de reposición por carta oficial o correo electrónico firmado por el representante legal de la Institución beneficiaria contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.2 Proceso de Evaluación

Los proyectos que avancen a la etapa de evaluación corresponderán únicamente a aquellos que hayan aprobado el análisis de admisibilidad.

i) Cada proyecto será evaluado por un panel de evaluación *ad-hoc.* Este panel, será conformado a partir de un conjunto de especialistas nombrados por ANID a proposición de la Subdirección de Investigación Aplicada, el que estará compuesto por profesionales destacados de los sectores del emprendimiento, del mundo empresarial, ciencia y tecnología y/o académico.

ii) En casos que ANID lo determine, el Panel de evaluación podrá requerir uno o más evaluadores externos dependiendo del origen de la propuesta, complejidad, disciplina, sector tecnológico y/o ámbito de aplicación.

iii) El Panel de Evaluación sesionará de manera presencial o mediante videoconferencia.

iv) Su objetivo será analizar los antecedentes técnicos y los resultados de las evaluaciones de panel e individuales cuando estas hayan sido requeridas, con el fin de consensuar la calificación final de cada propuesta y formular una recomendación de adjudicación a ANID. Para ello, el Comité o Panel tendrá la facultad de evaluar y asignar la nota final a las propuestas conforme a los criterios establecidos en las presentes bases; proponer recomendaciones que contribuyan a la adecuada ejecución de los proyectos, siempre en estricto apego a las disposiciones de la convocatoria; elaborar una nómina priorizada de las propuestas susceptibles de adjudicación; y, cuando corresponda, confeccionar una lista de espera con aquellas propuestas que, habiendo demostrado mérito y calidad suficientes, no puedan ser financiadas inicialmente debido a restricciones presupuestarias. Dichas propuestas podrán ser consideradas para su financiamiento en caso de que ANID disponga de recursos adicionales, se presenten renuncia de proyectos o se produzcan reasignaciones presupuestarias durante el proceso de adjudicación.

v) Solo serán parte del listado priorizado elaborado por el panel de expertos(as) y/o ANID, aquellas propuestas que obtengan al menos 3,0 puntos como nota final ponderada y que no tengan otras restricciones de notas en los criterios parciales, que impidan su selección en dicho listado.

vi) La Subdirección de Investigación Aplicada presentará en un ranking los proyectos sugeridos para aprobación, como resultados de las evaluaciones entregadas por el panel de expertos. Esta información será presentada al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Investigación Aplicada para que formule su recomendación a la Dirección Nacional.

vii) El Comité Técnico Asesor tiene un carácter consultivo de la Subdirección de Investigación Aplicada integrado por expertos en el área de ciencia, tecnología e innovación, designados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Asimismo, el Comité Técnico Asesor elaborará

una lista de espera a partir de los proyectos sugeridos para aprobación, pero no adjudicados, para su posterior análisis de acuerdo con el Sección VII.

6.3 Criterios de evaluación de los proyectos y ponderación.

La evaluación se realizará sobre los antecedentes y contenidos del proyecto para su evaluación técnica y financiera. La ponderación asignada a cada criterio para el cálculo del puntaje final será evaluada de acuerdo con lo indicado:

Criterio	Subcriterio	Ponderador
Problema y oportunidad de Negocios	**Justificación de la relevancia del problema y la oportunidad de negocios, y sus causas a abordar en la propuesta:** (i) Descripción, magnitud y vigencia del problema; (ii) Calidad y/o completitud del análisis de las causas y efectos derivados del problema y oportunidad de negocios y cómo serán abordados en el proyecto.**Justificación del mercado:** (i) Caracterización de la solución y sus ventajas, (ii) Identificación y descripción de clientes, criterios de segmentación utilizados, tamaño y selección de mercados a servir; (iii) Volumen de negocios esperado y proyección de crecimiento; (iv) Estimación de impactos a nivel económico, social y/o medioambiental.	**20%**
Base Científico-Tecnológica de la solución y estrategia de validación.	(i) **Calidad, trayectoria y robustez de los resultados** de I+D y **nivel de madurez de los desarrollos tecnológicos** sobre los cuales se construye la solución; (ii) **Atributos y, grado de novedad técnico y de diferenciación** de la solución tecnológica (iii) Estrategia para el **desarrollo y validación de la tecnología**.	**30%**
Estrategia de desarrollo de negocios y financiamiento; Resultados del proyecto y plan de trabajo.	(i) **Estrategia y modelo de negocios** (ii) **Estrategia de propiedad intelectual y de transferencia tecnológica**; (iii) **Estrategia de Financiamiento**; (iv) **Resultados Comprometidos** y (v) **Plan de Trabajo y carta Gantt** del proyecto.	**25%**
Capacidades para el desarrollo del proyecto.	(i) **Motivación** del equipo emprendedor para abordar el problema planteado; (ii) **Capacidades del Equipo de trabajo** de la beneficiaria (o persona natural): roles, perfiles y experiencia para alcanzar el nivel de madurez y desarrollo presentado; (iii) **Capacidades de la beneficiaria y/o asociadas** para formar redes con actores clave para el desarrollo de la tecnología y aceleración del emprendimiento a nivel nacional y/o Internacional.	**25%**
TOTALES		**100%**

6.4 Escala de puntaje para la evaluación de los proyectos y recomendación de aprobación

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos, de acuerdo con la escala presentada a continuación. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores). Significado de los puntajes:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

i) El puntaje final corresponde al promedio ponderado de todos los criterios a evaluar y debe ser igual o superior a 3,00 puntos.

ii) Las propuestas recomendadas para su aprobación y que cumplan con lo anterior, podrán ser adjudicadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

iii) Deberán tener notas parciales mayores o iguales a 3,00 puntos **en los criterios a) Problema y oportunidad de negocios**, **b) Base Científico – Tecnológica** de la solución y estrategia de validación y **d) Capacidades para el desarrollo del proyecto.**

iv) Los proyectos que resulten sugeridos para ser aprobados y que cumplan con el Sección IV, numeral 4.3 letra a), recibirán una bonificación de 0,2 puntos en la nota final, siempre y cuando hayan sido calificadas con nota superior a tres puntos en los criterios de base científica tecnológica de la solución y estrategia de validación; problema y oportunidad de negocios; y capacidades para el desarrollo del proyecto.

v) Se destinarán los recursos de la presente convocatoria con el siguiente criterio de cobertura territorial por macrozonas: Para cada macrozona se asignará al menos un 10% del total de los recursos disponibles para la adjudicación de la convocatoria. Lo anterior, establece un criterio de asignación de recursos por macrozona, las cuales se establecen como regiones pertenecientes a las secretarias ministeriales establecidas en el **Decreto N°7 del año 2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Se considerarán adjudicables por este mecanismo solo aquellos proyectos sugeridos para aprobar que tengan un puntaje final mayor o igual a 3,00 cuya beneficiaria principal pertenezca a regiones pertenecientes a alguna de las macrozonas, y que, además, cumplan con lo señalado en el punto iii) del presente apartado.** En caso de instituciones con sucursales en más de una región, se considerará la región donde se encuentra la casa matriz o domicilio principal registrado en el SII que postula el proyecto para su asignación a la macrozona correspondiente. En caso de que la suma de los montos de los proyectos recomendados para adjudicar por alguna macrozona sea inferior al 10% del total de recursos disponibles por macrozona, el saldo se utilizará para el financiamiento del ranking general. En caso de que alguna macrozona cuente con más proyectos adjudicables que el presupuesto mínimo asignado, éstos pasarán a construir el ranking general de adjudicación ordenado por nota final de evaluación.

VII. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

7.1 Proceso de Adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación descrito previamente, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada revisará el ranking priorizado para las propuestas presentadas y analizará los fundamentos de la jerarquización y de la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité / Panel de Evaluación.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID con anterioridad a la adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1.2 de las presentes bases, no podrán ser adjudicados los beneficiarios que correspondan a personas naturales, que al momento de la postulación y de la adjudicación, respectivamente, tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Para verificar el cumplimiento de estas condiciones, la Agencia efectuará un proceso de consulta masiva electrónica en los servicios respectivos. Para efectos del presente concurso, la fecha de consulta será la fecha de cierre de postulación al concurso, para verificar la situación al momento de la postulación, y la fecha de la sesión del Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID, para verificar la situación al momento de la adjudicación.

El Comité Técnico Asesor presentará una propuesta de adjudicación a la ANID para esta convocatoria, la cual finalmente aprobará el fallo y adjudicará mediante el correspondiente acto administrativo.

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de ANID.

7.1.1. Deber de abstención del personal que interviene en el concurso, funcionarios públicos, personal contratado sobre la base de honorarios, evaluadores, miembros del CTA:

Esta regla se aplica exclusivamente al personal que interviene por cuenta de ANID.

Conforme al artículo 27 de la Ley N.º 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, o a la norma que lo reemplace en la ley de presupuestos vigente al momento de la actuación respectiva, las autoridades, las funcionarias y los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, evaluadores, miembros del CTA respectivo, que, por cuenta de ANID, intervengan en el proceso de concursabilidad,

adjudicación o suscripción de los convenios de este concurso deberán abstenerse de participar o intervenir en modo alguno en dicho proceso cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

i. Tener la calidad de cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tener hijo o hija en común, con los miembros del directorio o con los ejecutivos o administradores principales de una entidad privada que forme parte del proceso concursal.

ii. Haber trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una entidad privada que forme parte del proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que asumieron el cargo público que desempeñan.

iii. Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre este concurso mientras se encuentre en curso y su resolución de adjudicación esté pendiente. No constituyen opinión para estos efectos las actuaciones, informes, respuestas a consultas, evaluaciones y demás pronunciamientos que se emitan en ejercicio de las funciones propias del procedimiento concursal.

Antes de intervenir en cada etapa del proceso, quienes participen en la toma de decisiones, cualquiera sea su calidad jurídica, incluyendo a los evaluadores, deberán suscribir una declaración jurada simple en la que señalen que no se encuentran en ninguna de las situaciones anteriores. Si alguna de ellas sobreviene durante el proceso, deberán informarlo de inmediato y abstenerse de seguir interviniendo.

En las actas que se levanten durante el proceso concursal se dejará constancia de la nómina de quienes intervinieron y de que no se encuentran afectos a las causales de este numeral.
Lo anterior es sin perjuicio de las demás normas legales sobre probidad, inhabilidades y conflictos de intereses, en especial el artículo 62 N.º 6 de la Ley N.º 18.575 y el artículo 12 de la Ley N.º 19.880.

7.2 Notificación de resultados y recursos de reposición

La Subdirección de Investigación Aplicada notificará a la entidad beneficiaria la adjudicación o rechazo del proyecto, a través de un correo electrónico. Contra dicha comunicación los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación del concurso, para interponer el recurso de reposición, por carta oficial firmada por su representante legal, contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

7.3 Lista de espera

El acta de adjudicación contemplará tanto los proyectos adjudicados que serán financiados, así como también una **Lista de Espera** de proyectos recomendados para su financiamiento, en orden de prioridad de acuerdo con el puntaje obtenido en el proceso de evaluación.

La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Por otro lado, en el caso que la ANID contase con recursos adicionales, se podrán adjudicar proyectos de la lista de espera sin considerar el orden de prioridad establecido en esta, pudiendo aplicar criterios adicionales a la evaluación, tales como, entre otros:

i). Propuestas lideradas por personas del sexo menor representado en la adjudicación correspondiente.

ii). Propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

iii). Propuestas que traten de líneas de investigación o áreas menos representada en la adjudicación original.

La propuesta del Consejo Técnico Asesor será explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y los criterios anteriormente indicados.

El plazo máximo para la vigencia de la lista de espera será a partir de la fecha de comunicación del fallo hasta la apertura de la nueva convocatoria sea esta de carácter abierta, temática y/o focalizada.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la adjudicación de los proyectos estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto por razones fundadas.

VIII. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

8.1 Suscripción del Convenio de Financiamiento

Este convenio será suscrito por la Beneficiaria y ANID dentro de un plazo de 30 días corridos desde la fecha de la notificación de resolución de adjudicación. Será condición para la firma de convenio la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar por el proyecto.

En este convenio se establecerá la obligación de mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto. Además, en el convenio se especificará el derecho de ANID a realizar inspecciones sobre el avance de los proyectos. La Beneficiaria deberá dar las facilidades a la supervisión y seguimiento, así como supervisar la presentación de los informes de avances del proyecto que deberá hacer el (la) director(a) del proyecto, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, ANID podrá determinar la suspensión e incluso el término anticipado de sus aportes a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio.

Si el convenio de subsidio firmado por la beneficiaria no fuese recibido en ANID dentro de los plazos mencionados, se entenderá que la beneficiaria renuncia al subsidio y se dejará sin efecto el acto adjudicatorio respecto de ésta, y ANID notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

La Subdirección de Investigación Aplicada no tramitará los convenios respectivos, en aquellos casos en los cuales las instituciones que adjudicaron tengan cualquier tipo de deuda o presenten situaciones contractuales pendientes con proyectos y/o convenios con ANID.

Las situaciones pendientes que serán consideradas son: entrega de Informe Final, envío de rendición de cuentas, y reintegro de fondos.

En el caso de que una institución presente alguna de estas situaciones pendientes, se le otorgará un plazo de 30 días corridos desde la fecha de la notificación de resolución de adjudicación para subsanarlas.

Si estas situaciones no son resueltas en dicho plazo, la adjudicación quedará sin efecto.

En el caso de personas naturales que resulten adjudicadas, tendrán el mismo plazo de 30 días corridos una vez notificado el fallo para crear la nueva persona jurídica respetando los puntos establecidos en el numeral 2.1 de estas bases y firmar el convenio de subsidio con ANID. De no cumplir dicho plazo, ANID podrá activar la lista de espera definida en la resolución de fallo.

Será condición para la suscripción del convenio de financiamiento, el cumplimiento de los siguientes aspectos:

a.-El Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, a solicitud de la Subdirección, deberá emitir un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

b.-La Subdirección deberá verificar la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar por el proyecto.

c.-Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862.- Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el Art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

d.- En caso de personas naturales beneficiarias, previo a la firma del convenio, la ANID consultará el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, y en el caso que se detecte que el/la beneficiario figure como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el aludido convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la ley N°21.389.

8.2 Garantías.

8.2.1.- Instituciones privadas

Para proyectos adjudicados por instituciones privadas, estas deberán garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por ANID para la ejecución de las actividades del proyecto, mediante boleta de garantía bancaria, un vale vista endosable o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 100% de cada cuota correspondiente a cada año de ejecución. La garantía deberá tener una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio y hasta los 210 días desde la fecha de término de ejecución del mismo (día/mes/año).

La garantía solo podrá renovarse o extender sus fechas de vencimiento, siempre que sea necesario para la correcta ejecución del convenio, a solicitud de ANID, en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

8.2.2.- Instituciones públicas

Conforme a lo establecido en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, las instituciones que forman parte de la Administración del Estado no se encuentran obligadas a constituir garantías o cauciones para asegurar el cumplimiento de compromisos asumidos en actos o convenios celebrados entre órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

8.3 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

IX. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

a) Consideraciones generales para transferir recursos

- La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

- ANID transferirá el monto adjudicado en la cuenta bancaria del beneficiario del proyecto a través de una cuota el monto total adjudicado, previo cumplimiento del Sección IX de estas bases, letra b) y como lo establece la Resolución 02 de la Contraloría general de la República.

- ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada transferencia del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuestos final y aprobada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

- En el caso de proyectos adjudicados a personas naturales, ANID transferirá dichos recursos siempre y cuando, hayan conformado la persona jurídica según lo indicado en el numeral VIII de estas bases.

b) Condiciones para la transferencia:

- Disponibilidad de recursos en el presupuesto.
- Entrega de las cauciones o garantías exigidas en las presentes bases y en el respectivo convenio de financiamiento, en un plazo no mayor a 30 días después de la resolución de adjudicación. Vencido ese plazo, se deberá solicitar de manera única y excepcional, un plazo extraordinario de 30 días corridos adicionales para entregar la garantía, siempre y cuando la beneficiaria demuestre haber realizado todas las gestiones pertinentes de manera diligente y oportuna, y que por temas de evaluación de la institución financiera sea necesario remediar o reforzar aspectos que permitan obtener dicho documento en los nuevos plazos autorizados por ANID. De no cumplirse la entrega de las garantías en los nuevos plazos, el proyecto no se adjudica y se podrá activar lista de espera.
- La Institución Beneficiaria no deberá mantener rendiciones de cuentas pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.105, la Ley N° 21.796, y la Resolución N° 02/2026 de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.
- El convenio de financiamiento deberá encontrarse aprobado mediante el correspondiente acto administrativo y totalmente tramitado.
- Las Instituciones Beneficiarias deberán encontrarse inscritas, previamente a la firma del convenio, en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades y en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862. Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el Art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.
- De conformidad con la Resolución N° 02/2026 de la Contraloría General de la República, cuando corresponda, **la transferencia de recursos podrá quedar sujeta al cumplimiento de hitos, requisitos o condiciones verificables establecidos en las condiciones de adjudicación, convenio de financiamiento o asociados al logro de los objetivos para los cuales fueron asignados los recursos.**

- De conformidad con el artículo 22 letra e) de la Ley N° 17.322, las entidades beneficiarias que tengan la calidad de empleadoras deberán acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, cuando corresponda.

X. SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO DE LOS PROYECTOS

10.1 Etapa de puesta en marcha e inicio del proyecto

Para efectos del seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio la fecha de transferencia de los recursos por parte de ANID a la beneficiaria.

Por su parte, la fecha del convenio corresponderá a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de financiamiento suscrito entre ANID y la beneficiaria, la cual también dará inicio formal al referido convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el inicio del proyecto podrá postergarse por una única vez y hasta por un plazo máximo de 60 días corridos, por motivos única y exclusivamente relacionados con la obtención de la garantía o la contratación de personal especializado para su inicio.

La solicitud de postergación deberá presentarse dentro de los primeros 60 días corridos contados desde la fecha de inicio del proyecto, entendida como aquella a partir de la cual la beneficiaria cuenta con los recursos transferidos por parte de ANID.

Los proyectos que requieran de certificaciones, autorizaciones, certificados de ética/bioética, bioseguridad permisos u otros, deberá entregar a la Subdirección de Investigación Aplicada la autorización otorgada por el organismo correspondiente en un plazo no superior a **90 días después de la fecha de resolución de convenio de subsidio del proyecto (Anexo 6 de las Bases).** Podrán justificar la necesidad de tener un mayor plazo, siempre y cuando los motivos que justifiquen sean entregados a ANID a través de una solicitud que acompañe los medios de verificación por parte de la beneficiaria y ANID los acepte.

10.2 Proceso de acompañamiento, seguimiento y control técnico de los proyectos

La Subdirección de Investigación Aplicada asignará un(a) ejecutivo(a) para el acompañamiento y seguimiento técnico de los proyectos adjudicados, los que se realizarán a través de la plataforma de seguimiento y control de ANID. El proceso considerará como uno de sus soportes, el apoyo y acompañamiento técnico de un comité de seguimiento y control *ad hoc*, integrados por profesionales de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos de ciencia y tecnología, emprendimiento tecnológico y/o de negocios en un área o sector específico de la economía y/o especialidad en diferentes áreas tecnológicas o de mercado.

Adicionalmente, el acompañamiento podrá incluir actividades como visitas a terreno, revisión de logro de hitos de avance y de resultados; evaluación de la vigencia científica-tecnológica; efectiva participación y realización de aportes de las beneficiarias y asociados al proyecto; uso de recursos audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico del proyecto; y toda medida que ayude a la supervisión *in situ* o remota del proyecto, sus objetivos y resultados críticos.

En la medida que ANID lo establezca, el proyecto deberá participar en programas de acompañamiento técnicos ofrecidos por el Ministerio CTCI y/o la propia ANID, sean estas entregadas de manera directa o en colaboración con un tercero y que sean sin costo para la ejecución del proyecto.

Los beneficiarios que, en el contexto de la ejecución de su proyecto, reciba o tengan acceso a información que les proporcionen Órganos de la Administración del Estado u otras entidades, deberán suscribir, cuando corresponda, y con y a requerimiento de dichos órganos o entidades, uno o más instrumentos en los que se regule, a lo menos, los deberes de confidencialidad y no divulgación referidos a la información recibida, los términos, condiciones y alcance para la utilización de dicha información, las responsabilidad en caso de infracción serán de exclusiva responsabilidad de la beneficiaria quien deberá tomar todas las medidas para su resguardo, protección y confidencialidad.

10.3 Conformación de un comité directivo del proyecto

El comité directivo del proyecto es una instancia obligatoria. Es de carácter consultivo y su propósito es fortalecer las capacidades de gobernanza del proyecto y/o visión de la EBCT en materia de gestión y direccionamiento estratégico. Además, asesorará al (a la) Director(a) de Proyecto en temáticas relativas a la estrategia de negocios y comercialización, sostenibilidad, escalamiento, aceleración, financiamiento u otros aspectos críticos.

Deberá estar conformado por un mínimo de tres integrantes, uno de los cuales deberá ser escogido desde los cofundadores, director(a) y/o gerente de proyecto. Los otros dos deberán ser personas externas a la empresa que, a juicio de los emprendedores, sean expertos en los ámbitos de trabajo de la EBCT y/o la solución propuesta, quienes adicionalmente contribuyan con visión, desarrollo y direccionamiento estratégico del proyecto. Este comité directivo podrá ser financiado a través de los aportes pecuniarios de la beneficiaria y/o la asociada. El comité directivo debe considerar en su conformación que al menos la mitad de los directores independientes deberá ser mujer.

Los(as) integrantes del comité directivo deberán sesionar al menos una vez cada tres meses, una vez constituido. El resultado de las sesiones que se lleven a cabo, serán parte de las sugerencias y recomendaciones a la dirección de proyecto y su equipo de trabajo, las cuales deben ser comunicadas a ANID siempre y de manera oportuna (Cumplimiento Anexo 1 de las Bases)

La conformación oficial del comité directivo deberá ser informada a ANID a más tardar dentro de los primeros 60 días de la fecha de notificación de fallo del concurso. Las sesiones deberán ser programadas en la plataforma de Seguimiento y Control y reportadas a través de actas firmadas por los integrantes de dicho comité.

10.4 Presentación de hito crítico, avance intermedio y/o logro de resultados

Los proyectos podrán ser supervisados a través de la entrega de un **hito crítico de avance** fijado en la adjudicación y/o durante la etapa de presentación de avance, a cumplir en un plazo específico basado en un criterio técnico cuyo objetivo es la revisión de desviaciones y retroalimentación respecto al avance y logro de los resultados comprometidos. Adicionalmente, y **de manera obligatoria se realizará una presentación de avance** en el cual se evaluarán los componentes específicos de cada proyecto según corresponda y/o **logro de los resultados** según ANID lo establezca. Para ello, ANID podrá convocar a un comité de expertos de la materia técnica, el cual estará conformado por los integrantes del panel del instrumento, pudiendo sumar a especialistas externos como evaluadores que sean parte del proceso de revisión de las presentaciones de avance y sus logros.

10.5 Informe de avance científico - tecnológico

Alternativamente, o de manera complementaria y por expresa solicitud de ANID comunicada al (a la) director(a) de proyecto se solicitará la entrega de un **Informe de Avance Científico Tecnológico en formato ANID** que respalde en su totalidad el conjunto de avances y logros obtenidos hasta la fecha de dicho informe. La entrega de este documento podrá ser incluyendo los avances técnicos obtenidos a una determinada fecha de ejecución que ANID establezca. Dicho documento será evaluado por ANID con la ayuda del comité de seguimiento y control y/o evaluadores externos. Este informe de avance debe seguir un formato oficial que se entregará al comienzo de la ejecución del proyecto y la evaluación de dicho informe será respondida por ANID posterior a su recibo por plataforma electrónica.

Como resultado del proceso anterior, ANID podrá determinar si dichos avances y sus contenidos están en una de las siguientes categorías: APROBADO, APROBADO CON OBSERVACIONES o RECHAZADO. En el caso de ser *aprobado con observaciones*, el proyecto deberá continuar su ejecución incorporando dentro del programa de resultados y actividades todas aquellas exigencias o recomendaciones que sea necesario incorporar en el plan de trabajo y carta Gantt del proyecto, valorizadas a través de una nueva planilla de costos. El incumplimiento de dichas modificaciones autoriza a ANID a aplicar las condiciones de suspensión y termino anticipado del proyecto, incluidas en este punto de las Bases. El respaldo de la respuesta de ANID quedará registrado a través de la plataforma electrónica de seguimiento técnico.

En el caso que el nivel de avance sea rechazado, los proponentes deberán presentar como respuesta, un informe de respuesta presentado en un plazo propuesto por ANID o acordado entre ANID y el proyecto. En el caso de ser rechazada la respuesta en una segunda instancia, se solicitará una reunión con el (la) representante legal de la beneficiaria para comunicar que tal motivo de rechazo automáticamente activa el termino anticipado del proyecto. Una vez sostenida dicha reunión se procede de acuerdo con el proceso de termino anticipado del proyecto descrito en el Punto 10.8 de las Bases.

10.6 Documentos previos al cierre del proyecto

Durante el último mes de ejecución, los proyectos deberán completar una acción de seguimiento y control técnico relativo a la entrega de documentación que acredite los principales logros del proyecto. Lo anterior, es parte de los requisitos de cumplimiento relativos al uso de los recursos entregados por ANID a la institución beneficiaria. Estos documentos son los siguientes:

- Presentación del **Caso de Negocios EBCT** que será el resultado de un análisis de los ejecutores respecto del éxito en la ejecución del proyecto y logro de sus resultados, el impacto alcanzado durante su ejecución y las proyecciones de la solución posterior al término.

- Completitud de una **Encuesta de Cierre** completa por el/la Representante Legal de la Institución Beneficiaria
- Completitud de una **Autoevaluación de los niveles de madurez IRL** (Ver Sección XX, Anexo 2)

Adicionalmente, los proyectos deberán participar obligatoriamente de distintas instancias de trabajo y de colaboración que convoque ANID y cuyo fin sea el de promover nuevas herramientas de trabajo, promocionar y difundir los resultados parciales y/o finales del proyecto, así como de la difusión de estas en medios escritos, electrónicos y/o audiovisuales, señalando el apoyo expreso de ANID de acuerdo con lo establecido en estas bases.

10.7 Modificaciones Presupuestarias

La Subdirección de Investigación Aplicada solo recibirá solicitudes de modificación presupuestaria que sean presentadas dentro del período de ejecución vigente del proyecto. En este marco, el proyecto podrá solicitar ajustes presupuestarios que **no excedan los límites establecidos para los ítems financiados por ANID**, así como modificaciones técnicas respecto de la propuesta original.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas de manera oportuna, contar con la debida autorización de ANID, mantener su vigencia respecto del desarrollo del proyecto y contribuir al cumplimiento de los objetivos planteados, sin afectar el objetivo general del mismo.

Las modificaciones serán evaluadas por el ejecutivo responsable del seguimiento y control del proyecto o, en su defecto, por el Comité de Seguimiento y Control Técnico de la Subdirección de Investigación Aplicada (SIA). No obstante, las modificaciones metodológicas requerirán, adicionalmente, la aprobación expresa de la Subdirección de Investigación Aplicada.

10.8 Informe de Término

La ejecución del proyecto concluye con la entrega de un **Informe de término**, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Debe ser entregado a la Subdirección de Investigación Aplicada en un **plazo máximo de 60 días luego de la fecha de término del proyecto.** Este informe será sometido a revisión de conformidad por la Subdirección de Investigación Aplicada de la ANID para su aprobación o rechazo. ANID, podrá solicitar la evaluación de este informe por expertos o especialistas del área atingente al desarrollo tecnológico del proyecto. Se dará por finalizado el proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos y se haya dado por aprobado el Informe final.

Este informe final debe seguir un formato oficial que entregará ANID durante la ejecución del proyecto y la evaluación de dicho informe será respondida por ANID en un plazo máximo de hasta 60 días corridos posterior a su recibo por parte de ANID.

10.9 Seguimiento y Control Financiero de los Proyectos.

Adicionalmente, la Subdirección de Investigación Aplicada asignará un(a) analista financiero contable para llevar a cabo las distintas actividades de supervisión, control y seguimiento financiero de los proyectos, asegurando la integridad y uso correcto de los recursos ejecutados por la beneficiaria frente a ANID, asegurando una representación precisa del estado del proyecto y estado de rendiciones en concordancia con el avance técnico de la propuesta.

Para el cierre financiero del proyecto, éste debe haber gastado y rendido la totalidad de los fondos entregados por ANID, y los gastos deben haber sido aprobados por ANID, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados.

10.10 Modificaciones del Proyecto.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID podrá sugerir la introducción de modificaciones a las

actividades, los insumos y el presupuesto del proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases.

La **beneficiaria**, a través del (de la) Director(a) del Proyecto, podrán proponer modificaciones del mismo a ANID, a través de los Representantes Legales, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades patrocinadoras. ANID resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a noventa días contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del convenio si lo estimare conveniente.

Los requisitos para incorporar estas modificaciones podrán ser justificados a través de una o más de las siguientes situaciones:

- Deberán ser pertinentes con el desarrollo y validación del proyecto.
- Tengan como objetivo mejorar el rendimiento actual o futuro del proyecto
- Incrementar las probabilidades de mejorar la propuesta de valor de la solución tecnológica que se está financiando.
- Sean a causa de eventos fortuitos, imprevistos y/o fuerza mayor.
- No podrán alterar la naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de ANID, ni el aporte total mínimo de la Beneficiaria al proyecto, con recursos propios y/o asociados.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

No puede solicitarse la modificación de la institución que ha sido adjudicada.

XI.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Estas rendiciones de cuentas deberán realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N° 02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia. Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto. Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto respectiva y en la Resolución N° 02/2026, de la Contraloría General de la República de Chile.

XII.- ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y A LOS DATOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la Ley 19.628, o que estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

De acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, una vez finalizado el proyecto, los resultados son información pública y de libre acceso.

XIII.- VERACIDAD

Tanto el(la) representante legal de la Institución Beneficiaria como el/la Director/a del proyecto y el equipo de investigadores/as, son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

En caso de corresponder, el/la Director/a del proyecto, a nombre de todos/as los/as Investigadores/as del proyecto, deberá además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación realizada en el marco de este proyecto. El texto de este documento se encuentra disponible en el ANEXO N°1 de las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

Asimismo, deberá declarar el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) empleadas para asistir en la redacción, organización o revisión de la propuesta. En caso de informar el uso, deberá describir la forma en que la herramienta fue utilizada.

XIV.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere ser obtenido en el proyecto, que esté dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro serán de la beneficiaria.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial. Una cláusula de confidencialidad deberá ser incorporada en el acuerdo de cofinanciamiento entre la beneficiaria y la asociada de ser el caso.

Este acuerdo podrá establecer en otra cláusula la manera de asignar y distribuir los beneficios comerciales que los resultados produzcan. Ya sea, con los propios ejecutores del proyecto que hayan participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones, demandas y costes que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar solamente la información que haya sido considerado como pública por la beneficiaria en la etapa de postulación, seguimiento y control. Lo mismo ocurrirá con los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de cinco años contados desde la fecha de término establecida en el convenio de subsidio.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

XV.- CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

Los/las investigadores/as de proyectos deben cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

Se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en el ANEXO N° 6: "Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros" de estas bases concursales, que forma parte integrante de éstas, para los proyectos adjudicados que involucren estudios en/con:

- Seres humanos, material biológico humano y/o comunidades y pueblos originarios;
- Animales, muestras animales y/o material biológico;
- Material que presente riesgo en bioseguridad;
- Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, y
- Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Si el proyecto es adjudicado, el/la Director/a deberá entregar a ANID, la autorización otorgada por el organismo correspondiente en un plazo máximo de 90 días después de la notificación de adjudicación del proyecto, sin perjuicio de que, en casos justificados, ANID podrá otorgar un plazo adicional.

ANID se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y/o bioseguridad a otras instituciones, en casos que estime pertinente.

XVI.-SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTO

16.1.-Suspensión del Proyecto y Término Anticipado

ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, lo que traerá como resultado que ANID no reconozca los gastos realizados con los recursos del subsidio mientras el proyecto está en estado de SUSPENSIÓN, en las siguientes circunstancias:

a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.

b) Si el proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.

c) Si no se aceptase, por parte de ANID, un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.

d) Si no se aceptase por parte de la Beneficiaria el desarrollo de actividades y/o resultados que hayan sido solicitado explícitamente en el informe de evaluación del proyecto y su respectiva acta de adjudicación, o bien por el Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada, tanto en forma como en fondo.

Las instituciones participantes, así como el (la) Director(a) de proyecto deberán dar las facilidades para la supervisión y seguimiento.

Los Representantes Legales podrán proponer a ANID la suspensión de un proyecto en las circunstancias siguientes:

a) Si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados.

b) Si estima que el proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.

c) Si estima que el proyecto ha perdido vigencia.

d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Legal de la Beneficiaria y al (a la) Director(a) de Proyecto.

La suspensión se hará efectiva a través del correspondiente acto administrativo y a partir de la fecha del mismo, y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Legal de la Beneficiaria.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por la Subdirección de Investigación Aplicada al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

La ANID podrá dar término anticipado a aquellos proyectos que presenten incumplimientos injustificados en los requisitos establecidos en estas bases, ya sean de índole científico-tecnológica, financiera o contractual, incumplimiento en los plazos convenidos para la entrega de informes y declaraciones/rendiciones, incumplimiento en los objetivos del proyecto sin una justificación aprobada por ANID, utilización de fondos en gastos no relacionados con el proyecto, cambios de personal indispensable para el cumplimiento del proyecto sin aprobación previa de la ANID, incumplimiento de aportes señalados en el convenio sin justificaciones o explicaciones previas a la Agencia, entre otras, según se indica en el convenio respectivo.

16.2.-Término del Proyecto e Incumplimiento

El proyecto se considerará terminado cuando se hayan realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso.

El convenio de financiamiento se dará por terminado cuando ANID verifique el cumplimiento satisfactorio de los objetivos y resultados comprometidos, apruebe los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros correspondientes, y constate el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las bases concursales y del respectivo convenio. ANID declarará el término del convenio y del proyecto mediante el acto administrativo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto. En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, el/la beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El/la Beneficiaria deberá restituir todo el saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Esto comprende que ANID otorgue aprobación al Informe de Término y a la rendición de gastos correspondiente al subsidio entregado por ANID a la Beneficiaria para este proyecto, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo. Con respecto a este último, además el Proyecto también podrá ser terminado anticipadamente en las siguientes circunstancias: a) Cuando ANID, considerando las recomendaciones de la Subdirección de Investigación Aplicada lo recomiende, y/o b) Cuando el(la) director(a) del Proyecto en representación de la Beneficiaria lo solicite y ANID lo apruebe.

Sin perjuicio de la evaluación que realice ANID, una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el(la) director(a) del Proyecto deberá presentar dentro de 60 días corridos al término del proyecto un Informe de término que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos estas Bases.

16.3.-Destino de Equipamientos Adquiridos

Los equipos adquiridos bajo la modalidad Institución Beneficiaria con fondos entregados por ANID en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de estas. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines de este. ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de esta obligación.

16.4.-Reconocimientos

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por ANID, tales como publicación de resultados, propiedad intelectual, artículos, libros, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: **ANID / Concurso Startup Ciencia y Tecnología / Año de la Convocatoria / Código de Proyecto**

Todo evento relacionado con la difusión de resultados, logros o impactos derivados de la ejecución del proyecto deberá considerar en las invitaciones y/o participantes a las autoridades regionales o del nivel central, en particular Seremi, Dirección Nacional de ANID o autoridades ministeriales.

XVII.- CONDUCTA INAPROPIADA

No se permitirá, en ninguna etapa del concurso, desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados, incluso dentro de la ejecución de ser adjudicada la propuesta, cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos, incompletos y la copia sustancial de obras ajenas sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias. Todo proyecto presentado deberá respetar e incorporar el cumplimiento de las normas establecidas en la Declaración sobre Integridad en la Investigación de Singapur contenida en el Anexo N°1.

Cumplimiento de la Ley N°21.369 y Ley N°21.643.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior beneficiaria, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369 de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior. Lo anterior, rige para personal que estando dentro de un proyecto de emprendimiento de base científica financiado por ANID, lo haga en el marco de un trabajo de que garantice el cumplimiento de esta normativa.

Además, en cumplimiento, de la Ley N° 21.643, el convenio de financiamiento contemplara una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del concurso, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

XVIII. DUPLICIDAD DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El beneficiario deberá declarar que no tiene doble financiamiento para el proyecto postulado en el caso de ser adjudicado. Para ello, deberá entregar una **declaración jurada simple** donde deberán indicar que el proyecto no está recibiendo financiamiento público para su ejecución.

Para acreditar esta condición, los postulantes deberán descargar y completar un formato de declaración jurada simple al momento de la postulación, que indique si han postulado el proyecto a otro fondo del Estado estando pendiente la notificación de adjudicación/no adjudicación y/o si la propuesta está siendo financiada por algún otro fondo público o privado, nacional o internacional.

Desde el punto de vista del análisis de duplicidad que se llevará a cabo en ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, este se realizará principalmente a través de aquellas Agencias del Estado y/o Servicios Públicos relacionados al área de financiamiento y promoción del emprendimiento y desarrollo científico, investigación aplicada e innovación tecnológica, que por proximidad de técnica o de ámbito de acción sea pertinente analizar.

Asimismo, se podrá llevar a cabo un análisis de duplicidad con proyectos financiados por instrumentos dependientes de programas financiados por la ANID en cualquiera de sus Subdirecciones.

Un proyecto podrá ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por ANID y considere los mismos objetivos específicos y resultados en las otras convocatorias. Asimismo, si con posterioridad a la adjudicación del proyecto por ANID, el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, este deberá considerar

objetivos y resultados complementarios. Si estuvieran comprometidos los mismos objetivos y resultados deberá renunciar de inmediato a este concurso.

XIX.-INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XX. SECCIÓN DE ANEXOS

ANEXO N°1: "DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN".

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

1. ***Integridad:*** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
2. ***Cumplimiento de las normas:*** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
3. ***Métodos de investigación:*** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
4. ***Documentación de la investigación:*** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
5. ***Resultados de la investigación:*** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
6. ***Autoría:*** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
7. ***Reconocimientos en las publicaciones:*** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
8. ***Revisión por pares:*** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
9. ***Conflictos de intereses:*** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
10. ***Comunicación pública:*** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
11. ***Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:*** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad,

como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

12. ***Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:*** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable

ANEXO N°2: NIVELES DE MADUREZ DE LA INNOVACIÓN[10]

Los niveles de madurez de innovación desarrollados por *The Royal Institute of Technology* (KTH), denominado *Innovation Readiness Levels (IRL)* son una herramienta desarrollada para guiar y evaluar el desarrollo de ideas innovadoras desde las etapas iniciales hasta su llegada al mercado. Estos niveles se enfocan en cinco aspectos clave: preparación del cliente (CRL), preparación tecnológica (TRL), preparación del modelo de negocio (BRL), preparación de la propiedad intelectual (IPRL), la preparación del equipo (TMRL) y preparación del nivel de financiamiento (FRL). Para efectos de esta convocatoria, identificaremos este nivel de avance o progreso con el cual postulan los proyectos y con el cual esperan concluir una vez finalizado el subsidio ANID.

TRL - Technology Readiness Level[11] (Nivel de Madurez de la Tecnología)	
NIVEL	**Descripción de los niveles de madurez**
9	**Sistema real probado en un entorno operacional real:** Tecnología/sistema en su fase final, se ha demostrado que funciona en operaciones reales y está disponible para su comercialización y/o producción.
8	**Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones:** En esta fase, las tecnologías han sido probadas en su forma final y bajo condiciones operacionales, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema. Se ha demostrado que es posible de producir. Se ha demostrado que es compatible con equipos de trabajo, procesos, sistemas e infraestructura.
7	**Demostración de sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional:** El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles y probadas.
6	**Tecnología demostrada en un entorno relevante:** En esta fase es posible contar con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación/funcionamiento real. Es posible que los componentes y los procesos se hayan ampliado para demostrar su viabilidad técnica y potencial industrial en sistemas reales.
5	**Tecnología validada en un entorno relevante:** Los elementos básicos de determinada tecnología son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final. Sin embargo, la operatividad del sistema y tecnologías ocurre todavía a nivel de laboratorio. Existen especificaciones y requisitos mejor definidos y probados a través de casos de uso.
4	**Tecnología validada en laboratorio:** En esta fase, los componentes básicos que integran determinada tecnología han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema produciendo los resultados deseados en el entorno de prueba.
3	**Prueba de concepto experimental:** Esta fase incluye la realización de actividades experimentales de *Investigación y Desarrollo (I+D)* dentro de las cuales se incluye la realización de pruebas analíticas y pruebas a escala en laboratorio orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Esta fase implica la validación de los componentes de una tecnología específica, aunque esto no derive en la integración de todos los componentes en un sistema completo aún.
2	**Concepto tecnológico formulado:** En esta fase pueden empezar a formularse eventuales aplicaciones de las tecnologías y herramienta analíticas para la simulación o análisis de la aplicación. Las aplicaciones prácticas pueden ser definidas/investigadas, pero son especulativas. Sin embargo, todavía no se cuenta con pruebas o análisis que validen dicha aplicación.
1	**Principios básicos estudiados:** Se define y describe un concepto tecnológico potencial que está planteado a nivel de idea, pero sin un respaldo acabado. Por su parte, se identifican beneficios potenciales o aplicaciones útiles, pero sin ningún antecedente que lo respalde.
CRL – Customer Readiness Level[12] (Nivel de madurez de la relación con los consumidores)	
NIVEL	**Descripción de los niveles de madurez**
9	**En esta fase se ha alcanzado una adopción consolidada y ventas repetibles a múltiples clientes reales:** La empresa se centra en la ejecución empresarial con crecimiento de las ventas y esfuerzos para generar demanda de usuarios/clientes, etc.
8	**Se han producido ventas iniciales y están en preparación para ventas estructuradas y escalables:** El producto/servicio está listo para el mercado se entrega a los clientes al precio de mercado objetivo o aproximado. El desarrollo comercial y las ventas maduran y se adaptan para respaldar iniciativas de ventas a mayor escala.
7	**Cuentan con clientes involucrados en pruebas extendidas:** Tienen acuerdos o primeras ventas/pruebas comerciales o extendidas para la adecuación del producto.
6	**Los beneficios de la solución están confirmados a través de pruebas o asociaciones iniciales:** Se han iniciado actividades estructuradas de desarrollo de negocio/ventas.
5	**Cuentan con interés establecido por parte de usuarios y comprensión más profunda del mercado y clientes objetivos:** Se establecen relaciones con clientes, usuarios o socios potenciales, por ejemplo, aportando información sobre los requisitos y los prototipos iniciales (lo que da como resultado, por ejemplo, una hipótesis actualizada del producto).
4	**Han confirmado el problema con varios usuarios y segmentación inicial:** Se establecen contactos y se genera retroalimentación con varios clientes/usuarios potenciales. Se implementa una segmentación inicial de clientes. Se define una hipótesis principal del producto, posiblemente basada en la retroalimentación.
3	**Existe un primer feedback de mercado y validación preliminar de necesidades:** Existe un descubrimiento de clientes iniciado a partir de la retroalimentación provenientes de estudios y/o investigación de mercado. Hay una comprensión más desarrollada de los posibles clientes y segmentos de clientes. Hay una hipótesis del problema más clara y/o especifica después de los comentarios de clientes, usuarios y/o expertos.
2	**Familiarización inicial con el mercado y necesidades más específicas detectadas:** Se realizan algunos estudios de mercado o investigación de mercado, generalmente derivada de fuentes secundarias. Pueden existir ideas de productos/soluciones, pero no son claras y generalmente son especulativas y no validadas.
1	**Existe una hipótesis especulativa sobre una posible necesidad, problema u oportunidad en el mercado:** No hay hipótesis claras sobre quiénes son los clientes, cuáles son los problemas, etc. Si existen hipótesis, estas son confusas, especulativas y no hay pruebas ni análisis que las respalden. Conocimiento limitado o inexistente del mercado y de los clientes/usuarios (quiénes son, etc.).
BRL - Business Readiness Level[13] (Nivel de Madurez del Negocio)	
NIVEL	**Descripción de los niveles de madurez**

9	**El modelo de negocio es sostenible y está operativo, además el negocio está escalando con nuevos segmentos de mercado y/o ingresos crecientes y recurrentes:** Existe un negocio en funcionamiento que es rentable y sostenible en el tiempo. Las métricas derivadas del negocio permiten realizar un seguimiento del rendimiento e impacto económico y/o social.
8	**Las ventas y otras métricas muestran que el modelo de negocio se mantiene y es rentable:** Los canales de venta y la cadena de suministro están implementados. El modelo de negocio está definido, muestra potencial y/o capacidad de expansión, aunque se perfecciona continuamente para explorar más opciones de ingresos.
7	**Existen ajustes del producto/mercado, lo que significa que puede demostrar un interés significativo del cliente y el uso de productos y ventas donde los clientes demuestran una clara disposición de pago:** Proyecciones atractivas de ingresos por venta validados vs costos, que implican que se podría construir un negocio sostenible/atractivo. Cuentan con preparación de información para escalar el negocio con proveedores, canales de venta, etc. (incluidos acuerdos).
6	**Modelo de negocio completo:** Incluye estimación de ingresos, con los clientes mediante ventas de prueba o similares: El modelo de ingresos, se actualiza y perfecciona con base en los comentarios de los clientes y/o casos de negocios.
5	**El modelo de negocio se actualiza y se perfecciona a una nueva versión basada en los comentarios de los clientes:** El modelo de negocio (o una parte) se prueba con los clientes para verificar hipótesis. Existe una primera versión de un modelo de ingresos más detallado que incluye hipótesis de precios, rangos u otras variables relevantes. Además, se construye una posición competitiva y la diferenciación se verifican mediante la retroalimentación del mercado.
4	**Primera versión de un modelo de negocio completo en formato *CANVAS* que incluye proyección de ingresos/costos:** Primeras proyecciones económicas con números para mostrar el potencial del mercado y la viabilidad económica.
3	**Borrador del modelo de negocio *CANVAS*, excluidos los componentes de ingresos/costos ni sus detalles.** Existe una descripción del mercado se más precisa, con aplicaciones y segmentos de mercado más específicos identificados *TAM / SAM*. Se identifican las aplicaciones objetivo. Además, existe una visión general de la competencia directos/indirecta y alternativas.
2	**Primera descripción del concepto de negocio propuesto en forma estructurada:** Aunque es preliminar, se han identificado y descrito necesidades, amenazas, beneficios y competencia. Se identifican uno o varios mercados o aplicaciones y se describen en el nivel general, por ejemplo, números de usuarios, estimación preliminar *TAM* (*Mercado total disponible o direccionable*). Se identifican y/o enumeran algunos competidores y/o alternativas. Hay una propuesta de valor inicial.
1	**Existe una hipótesis preliminar del concepto de negocios:** Descripción vaga y poco específica de la idea y/o concepto de negocios. Hay poco conocimiento del mercado, su potencial y/o tamaño. Hay poco conocimiento o comprensión de la competencia y soluciones alternativas.

IPRL – INTELLECTUAL PROPERTY[14] Readiness Level (Nivel de Madurez de la Propiedad Intelectual)	
NIVEL	**Descripción de los niveles de madurez**
9	**Sólido sustento y protección de *derechos de propiedad intelectual* para el negocio.** Patente concedida y vigente en países relevantes. Se han otorgado y se mantienen los derechos de propiedad intelectual claves y complementarios en varios países relevantes para los negocios. La estrategia de *derechos de propiedad intelectual* respalda y crea valor para el negocio.
8	**Estrategia de protección y gestión de la propiedad intelectual (PI) completamente implementada.** Tiene una estrategia de protección y gestión de la propiedad intelectual completamente implementada. Han sido otorgado los derechos de propiedad intelectual clave en el primer país/región con alcance relevante para el negocio. Han presentado solicitud(es)/registro(s) de derechos de PI complementarios o adicionales
7	**Todos los derechos de propiedad intelectual claves han sido solicitados en los países o regiones relevantes de acuerdo con la estrategia de derechos de propiedad intelectual:** Han solicitado todos los derechos de propiedad intelectual claves en los países o regiones relevantes de acuerdo con la estrategia de PI. Ha realizado una evaluación más completa de la libertad para operar y tiene una comprensión clara de la dependencia/restricción de otros derechos de PI existentes.
6	**La estrategia de protección se encuentra implementada y apoya el negocio. Respuesta positiva en solicitudes presentadas. Evaluación inicial de la libertad para operar:** Han elaborado una estrategia completa de protección de los derechos de propiedad intelectual que sustenta la estrategia de negocio. Han identificado posibles *derechos de propiedad intelectual* complementarios/adicionales a proteger. Han realizado una evaluación inicial de la libertad para operar (*freedom to operate*) para comprender el panorama de los derechos de PI en el campo. Han recibido respuesta positiva a las solicitudes de derechos de PI por parte de las autoridades. Si no ha recibido respuesta positiva, al menos cuentan con un análisis junto con profesionales y con buenas perspectivas.
5	**Borrador de estrategia de los derechos de propiedad intelectual para usar estos derechos con fines comerciales:** Presentación de la primera solicitud de patente completa. Tienen un borrador de estrategia de los *derechos de propiedad intelectual* definida, idealmente por un profesional, sobre cómo usar los derechos de PI para proteger y ser valiosos para el negocio. Han presentado la primera solicitud/registro formal completo de derechos de propiedad intelectual claves en cooperación con un profesional. Tienen acuerdos básicos vigentes para determinar el control de los derechos de propiedad intelectual claves (por ejemplo, asignaciones, propiedad, etc.)
4	**Confirmación sobre la viabilidad de la protección y mediante qué mecanismo:** Decisión sobre el porqué de proteger determinados *derechos de propiedad intelectual* (relevancia para el negocio). Han analizado los derechos de propiedad intelectual claves y definido prioridades sobre qué proteger para crear valor para el negocio/proyecto. Han presentado la primera solicitud/registro de derechos de propiedad intelectual en una forma menos elaborada (por ejemplo, patente provisional).
3	**Descripción detallada de los posibles derechos de propiedad intelectual claves:** Han considerado qué formas de derechos de propiedad intelectual son claves o más importantes y podrían/deberían protegerse. Tienen una descripción suficientemente detallada de los posibles *derechos de propiedad intelectual* para evaluar la posibilidad de protección. Han realizado una evaluación de las posibilidades de protección a través de búsquedas de publicaciones, estado del arte, soluciones de última generación, etc. Han realizado búsquedas o análisis iniciales del estado de la técnica pertinente o derechos de propiedad intelectual en conflicto con profesionales.
2	**Se identificaron las diferentes formas de PI existentes o que podrían surgir durante el desarrollo:** Existen ideas específicas para patentar, pero no están bien descritas ni definidas. Se identificaron los acuerdos relacionados con la PI y se aclaró su titularidad. Se verificó que los derechos de PI están bajo su propiedad o control. Se aclararon los inventores. Se conoce la política de propiedad intelectual aplicable, etc.
1	**Cuentan con una hipótesis sobre posibles derechos de propiedad intelectual que se podrían obtener** (como patentes, software, derechos de autor, diseños, secretos comerciales, etc.): Descripción y documentación vagas de la PI. Conocimiento limitado o falta de claridad con respecto a los acuerdos legales pertinentes (propiedad, derechos de uso, etc.). Conocimiento limitado o inexistente del campo técnico, el *estado del arte*, las publicaciones, etc.

TMRL – TEAM Readiness Level[15] (Nivel de madurez del EQUIPO DE TRABAJO)	
NIVEL	**Descripción de los niveles de madurez**
9	**El equipo y la organización son de alto rendimiento y están correctamente estructurados:** La organización tiene un alto rendimiento y buen funcionamiento (cooperación, entorno social, etc.). Todos los niveles de la organización participan activamente en el aprendizaje y el desarrollo continuo. La cultura organizacional, la estructura y los procesos se mejoran y desarrollan continuamente. Los incentivos/recompensas están alineados para motivar a toda la organización para alcanzar las metas y desempeñarse bien. El equipo directivo se mantiene, se desarrolla y se desempeña en el tiempo.
8	**Se cuenta con un *CEO*, equipo ejecutivo y directivo constituido y en funcionamiento:** Existen estructuras constituidas por profesionales a nivel de directorio y asesores. Se han activado planes y reclutamiento para la construcción de equipo a largo plazo. Existe un liderazgo claro y un equipo de gestión con experiencia profesional relevante. Se han implementado políticas y procesos para asegurar buenas prácticas de recursos humanos y diversidad del equipo. Se están realizando contrataciones necesarias de acuerdo con el plan a largo plazo para determinar las competencias, capacidad y diversidad relevantes. Todos los niveles de la organización están debidamente capacitados y motivados.
7	**El equipo y la cultura de la empresa están plenamente establecidos y desarrollados de forma proactiva. Hay un plan visualizado para formar el equipo que se necesita a largo plazo.** El equipo funciona bien con roles claros. Los objetivos, la visión, el propósito y la cultura están claramente articuladas y documentadas para apoyar al equipo y el desarrollo organizacional. Está en marcha un plan para desarrollar la organización y hacer crecer el equipo a largo plazo (~2 años). Se han implementado procesos/sistemas y un plan de aprendizaje continuo para el desarrollo del personal. El directorio y los asesores están en funcionamiento y apoyan al desarrollo empresarial y organizacional.
6	**Existe un equipo complementario, diverso y comprometido, con todas las competencias y recursos necesarios, tanto en el ámbito de los negocios como el tecnológico.** Existe un equipo fundador complementario y diverso, capaz de comenzar a construir un negocio. Se cuenta con todas las competencias clave y la capacidad necesaria para el corto plazo, con claridad sobre quién es el director ejecutivo. El equipo está comprometido, todos sienten responsabilidad y están preparados para asumir responsabilidades. Ha iniciado la contratación de asesores y/o miembros del directorio, teniendo en cuenta la diversidad del directorio. Existe conciencia de los riesgos que pueden afectar el desempeño del equipo (conflictos, burnout/salud mental, política, etc.).
5	**El equipo fundador inicial ya posee las principales competencias necesarias. El equipo acuerda la propiedad y los roles, y tiene objetivos alineados:** Existe un equipo fundador inicial trabajando juntos y dedicando un tiempo significativo al proyecto. El equipo fundador tiene en conjunto las principales competencias y capacidades necesarias para comenzar a construir la EBCT. El equipo está alineado con roles claros, metas y visiones compartidas y un claro compromiso con el proyecto. El equipo ha acordado sus respectivas participaciones accionarias con un acuerdo firmado. Se han iniciado actividades para obtener competencias y capacidades adicionales, teniendo en cuenta la diversidad del equipo. Se han implementado sistemas/procesos/herramientas iniciales para compartir conocimientos e información dentro del equipo.

4	**Un *líder* está presente. Varias de las competencias necesarias están presentes. Se inicia un plan para reclutar o asegurar recursos claves adicionales:** Existe un líder (impulsor y comprometido) en el equipo. El equipo tiene varias, pero no todas, las competencias necesarias, generalmente en múltiples individuos. Ha iniciado un plan para encontrar competencias y capacidades adicionales necesarias, teniendo en cuenta la diversidad del equipo. El equipo ha iniciado discusiones sobre roles, compromiso, propiedad, etc., para avanzar en el proyecto.
3	**Algunas de las competencias o recursos necesarios están presentes. Existen otras competencias o recursos que se necesitan y deben definirse (junto a un plan de búsqueda):** Existen personas en el equipo con algunas, pero no todas, las competencias necesarias para comenzar a verificar la idea. Han identificado necesidades y brechas en competencias, capacidades y diversidad de equipos. Tienen un plan inicial sobre cómo encontrar las competencias necesarias a corto plazo (<1 año).
2	**Conocimiento y primera idea sobre las competencias necesarias o los recursos externos (por ejemplo, socios) requeridos.** Tiene una primera idea de qué personas/competencias adicionales podrían ser necesarias para verificar/desarrollar la idea. Tiene una primera idea del objetivo general del proyecto.
1	**Poca comprensión de la necesidad de un equipo (generalmente un individuo). Falta de competencias y/o recursos necesarios:** El equipo está conformado por una persona que no posee la totalidad de las competencias necesarias en áreas claves como tecnología y negocios. Tiene algo de conocimiento sobre las competencias y otros recursos necesarios (socios, proveedores de servicios, etc.) para verificar y desarrollar la idea.

FRL – FUNDING Readiness Level [16] (Nivel de madurez del financiamiento)	
NIVEL	**Descripción de los niveles de madurez**
9	**La inversión fue obtenida. De igual manera, las necesidades y las opciones de inversión adicionales son consideradas continuamente por la Startup:** Tienen financiamiento garantizado por al menos 6 a 12 meses de ejecución de acuerdo con el plan comercial y plan operativo actual. Está totalmente implementado un sistema de seguimiento financiero y contable para el control continuo del estado financiero actual. Existe un buen pronóstico/previsión para identificar las futuras necesidades de financiamiento.
8	**Existe un orden y una estructura corporativa que permiten la inversión:** Existen diálogos sobre los términos del acuerdo con los inversionistas interesados. Han llevado a cabo conversaciones concretas (a nivel de *hoja de términos*) con una o varias fuentes de financiamiento externas interesadas. Están preparados y disponibles todos los materiales necesarios para el financiamiento externo (finanzas, plan de negocio, etc.). Existe una entidad jurídica correctamente establecida con una estructura de propiedad adecuada para la fuente de financiamiento visualizada. Se han recopilado y están disponibles toda la documentación y acuerdos legales clave para una diligencia/revisión externa.
7	**El equipo presenta un caso de inversión sólido, el que incluye estados y planes - Existen conversaciones con inversionistas potenciales sobre una oferta:** Tienen conversaciones con posibles fuentes de financiamiento externas en torno a una oferta definida (cuánto dinero, para qué, condiciones, valoración, etc.). La propuesta de financiamiento está completa, probada y comprobada, y existe un plan de negocios con proyecciones financieras y un plan de hitos. Existen sistemas básicos de contabilidad y documentación para el seguimiento financiero.
6	**Presentación mejorada para el inversionista, la que incluye aspectos de negocios y financieros. Se ha decidido buscar inversores privados y se tomaron los primeros contactos:** Ha mejorado/actualizado el pitch para obtener financiamiento en una audiencia relevante. Tiene un presupuesto de ingresos y pérdidas y flujo de efectivo para negocios/proyectos a 3-5 años que permite esclarecer la necesidad de financiamiento a corto y mediano plazo.
5	**Se cuenta con una presentación orientada al inversionista y material de apoyo que ha sido testeado. Se ha solicitado y obtenido un mayor financiamiento adicional (blandos u otros):** Han elaborado y ensayado el pitch para obtener financiamiento en un ambiente relevante. Tiene una *hoja de cálculo* con el presupuesto inicial de ganancias y pérdidas y el *flujo de caja* para los próximos 12 meses. Ha decidido cómo abordar la estrategia de financiamiento y las fuentes de financiamiento para alcanzar un modelo de negocio viable. Conocen y entienden los requisitos y las consecuencias del financiamiento externo sobre el modelo de negocio, el control y la propiedad de la compañía.
4	**Se cuenta con un buen pitch y breve presentación del negocio. Se cuenta con un plan con diferentes opciones de financiamiento a lo largo del tiempo:** Tienen un buen *pitch* y una breve presentación del negocio. Han preparado un plan de financiamiento para verificar el potencial comercial de la idea para los siguientes 3 a 12 meses. Ha identificado las fuentes de financiamiento relevantes. Han obtenido fondos suficientes para implementar una parte sustancial del plan de verificación.
3	**Concepto de negocios bien descrito, con un plan de verificación inicial. Primer pequeño financiamiento "blando" (*soft funding*) asegurado:** Tiene financiamiento suficiente para asegurar la ejecución de las actividades iniciales de verificación/factibilidad (1-6 meses). Conoce los diferentes tipos de financiamiento (propio, blando, de capital, de clientes, etc.) y las ventajas y desventajas de cada uno.
2	**Descripción del concepto de negocios. Están definidas las necesidades y opciones de financiamiento para los hitos iniciales:** Han descrito las actividades iniciales y costos que permiten verificar el potencial/factibilidad de la idea (1-6 meses). Tienen un plan básico con opciones de financiamiento para los hitos iniciales (1-6 meses).
1	**Idea de negocios inicial con una descripción vaga. No hay una visión clara sobre las necesidades y las opciones de financiamiento:** Tienen una idea de negocio inicial con una descripción. Tienen poco o ningún conocimiento de las actividades y costos relevantes para verificar el potencial/factibilidad de la idea. Tienen poco conocimiento de las diferentes opciones y tipos de financiamiento.

ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA DE LA BENEFICIARIA (O PERSONA NATURAL)

De acuerdo con lo establecido en las **Bases del Concurso Startup CTCI 2027**, la beneficiaria (o Persona Natural) deberá declarar conformidad y cumplimiento de los siguientes puntos:

A) Modalidad de postulación como persona jurídica o persona natural (Marcar con una X)

Postulo como persona Natural _____

Postulo como persona Jurídica _____

IMPORTANTE: En caso de postular como persona natural, me comprometo a dar cumplimiento a lo establecido en las bases concursales. Además, en caso de ser adjudicado me comprometo a formar una nueva persona jurídica y firmar un convenio de subsidio con ANID en un plazo de 30 días corridos una vez notificado el fallo del concurso Startup CTCI 2027.

B) Antecedentes del proyecto, beneficiaria, representantes y participantes (Completar el detalle en caso de postular como persona jurídica):

Mediante la presente, declaro que el proyecto es presentado por: (*Nombre de la empresa beneficiaria*), RUT:……....., y qu su(s) representante(s) legal(es) corresponde a:

Nombre y Apellido Representante Legal 1: ..... RUT: …..

Nombre y Apellido Representante Legal 2: ..... RUT: …..

Nombre y Apellido Representante Legal 3: ..... RUT: …..

Además, el(la) director(a) de proyecto corresponde a:

Nombre y Apellido Director(a): ..... RUT: .....

Que el título del proyecto corresponde a: …..
.....

C) Acuerdo con los aportes de la beneficiaria y/o asociadas

Declaro estar en conocimiento del monto de subsidio solicitado a ANID y del compromiso de aportes pecuniarios comprometidos en el plan de trabajo serán destinados única y exclusivamente al logro de los objetivos y resultados de la presente postulación. Además, la aprobación de esta estructura de cofinanciación por parte de ANID podrá ser reformulada en función de las exigencias de adjudicación que ANID determine, ya sea en términos técnicos y de mayores aportes pecuniarios que sean requeridos para la correcta ejecución del proyecto y/o uso de los fondos públicos enterados por ANID al proyecto.

D) Postulación al beneficio de reducción del cofinanciamiento del proyecto (Liderado por mujeres o perteneciente a regiones distintas a la metropolitana).

Mediante la presente, indico que el proyecto señalado, opta a uno de los siguientes beneficios de cofinanciamiento **(Solo <u>marque una alternativa</u> con una X)**:

_____ Proyecto liderado por mujeres (Cuando la directora es mujer y forma parte de la constitución societaria del emprendimiento, cuando el equipo está integrado mayoritariamente por mujeres o cuando la participación accionaria o societaria de la persona jurídica está conformada mayoritariamente por personas naturales cuyo sexo registral sea femenino).

_____ La Institución Beneficiaria postulante pertenece a una región del país distinta de la Región Metropolitana.

E) Composición accionaria (societaria) de la beneficiaria (Completar en caso de postulación como persona jurídica)

Declaro que la composición Accionaria (Societaria) de la beneficiaria corresponde a las siguientes personas jurídicas y/o personas naturales y que a continuación se detalla:

Nombres y apellidos accionista	**Cédula de identidad accionista**	**Número de acciones de que es titular**	**Porcentaje del capital social que representa**

En caso de detectarse, durante el plazo de ejecución de las actividades del proyecto y/o durante la revisión de su informe final, cualquier inconsistencia grave entre la situación de los participantes y lo declarado por el beneficiario, se pondrá término anticipado imputable al proyecto, sin perjuicio de las medidas adicionales que ANID tome, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

F) DECLARACIÓN DE USO Y/O TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaro cumplir las bases del concurso en lo referente a la sección de titularidad y/o uso de la propiedad intelectual (Sección XIV de las Bases) en todos sus aspectos. Además, en los siguientes términos declaro que:

a) Indico que el proyecto señalado se presenta a ANID en base a las siguientes condiciones de uso y/o titularidad de la propiedad intelectual:

_____ Al momento de la postulación, el proyecto **NO posee ningún** derecho y/o solicitud de propiedad intelectual e industrial en trámite.

_____ Al momento de la postulación, el proyecto **SI posee** derechos y/o solicitudes de propiedad intelectual e industrial en trámite que están a nombre de la beneficiaria (Ej.: Patentes, Secreto Industrial, Marcas, Derechos de Autor, otros)

_____ Al momento de la postulación, el proyecto **SI posee** derechos y/o solicitudes de propiedad intelectual e industrial en trámite que están **A NOMBRE DE TERCEROS** (Ej: Personas Naturales pertenecientes al equipo emprendedor, Empresas, Universidades, otros)

En el caso que la propiedad intelectual pertenezca a terceros, indique si esta pertenece a personas naturales o jurídicas.

Nombre Persona Natural o Jurídica: .....

RUT: .....

Finalmente, declare que documento de acreditación presentará a la postulación respecto a la autorización de uso de esta propiedad intelectual para la ejecución del presente proyecto:

_____ Acuerdo de pre-licenciamiento

_____ Licenciamiento firmado por las partes

_____ Otros

G) DECLARACIÓN DE VERACIDAD (Sección XIII Bases)

Declaro que la información consignada en el formulario de postulación es veraz, completa y fidedigna.

Asimismo, asumo la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad aplicables a las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, comprometiéndome a mantener y proporcionar, cuando sea requerida por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), toda la documentación de respaldo, antecedentes e información que esta estime necesaria durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

Adicionalmente, en caso de corresponder, declaro mi adhesión a la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, como guía global para una conducta responsable en la investigación realizada en el marco de este proyecto. Asimismo, tomo conocimiento de que dicho documento, contenido en el Anexo N.º 1 de las presentes bases, forma parte integrante de las mismas y me comprometo a su cumplimiento**.**

_____

(Nombre, RUT y firma)

Representante Legal

ANEXO N°4: DECLARACIÓN DE DUPLICIDAD

Ciudad, XX de XX de 2026

DECLARACIÓN SIMPLE DUPLICIDAD

Concurso Startup CTCI 2027

Yo, (nombre del/a Director/a del proyecto), Director(a) del Proyecto (título del proyecto), presentado en el Concurso Startup CTCI 2027 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, declaro que la propuesta no ha sido o no está siendo financiada por ningún otro fondo del estado, y si existiera otra postulación vigente, de ser aprobada debo renunciar a alguna de ellas.

En el caso de estar postulando a otros fondos, declaro la siguiente información sobre la(s) postulación(es) en curso:

Título del Proyecto	**Fondo**	**Fecha de postulación**	**Objetivo General**	**Objetivos Específicos**	**Resultados Esperados**

_____

(Nombre, RUT y firma) *

Director/a del Proyecto

* Una vez que este documento haya sido completado y firmado, deberá ser escaneado e ingresado a la plataforma de postulación en formato PDF.

ANEXO N°5: SECTORES TECNOLÓGICOS[17]

A continuación, se especifican algunos de los sectores o tópicos tecnológicos que los postulantes podrán seleccionar en la postulación, sin perjuicio que su proyecto podrá pertenecer a otro ámbito tecnológico, área de desarrollo o área de impacto.

- Analítica Avanzada (AA)
- Biotecnología (BT)
- Ciberseguridad (CS)
- Computación de Alto Desempeño (CA)
- Dispositivos Médicos (DM)
- Energía (En)
- Fotónica (Fo)
- Inteligencia Artificial (IA)
- Internet de las Cosas (IoT)
- Manufactura Avanzada (MAv)
- Materiales Avanzados (Mat)
- Medioambiente (MA)
- Movilidad (Mov)
- Nanotecnología (N)
- Otros tópicos (O)
- Realidad Virtual & Aumentada (RVA)

- Robótica (R)
- Salud Digital (SD)
- Semiconductores (Sc)
- Sistemas de Instrumentación (SI)
- Tecnologías Biomédicas (BM)
- Tecnologías para la enseñanza (TE)
- Tecnología Farmacéutica (TF)
- Tecnología Química (TQ)
- Tecnologías Inalámbricas (In)

ANEXO N°6: CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS DE ÉTICA/BIOÉTICA, BIOSEGURIDAD, PERMISOS Y OTROS.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a la Subdirección de Investigación Aplicada la autorización otorgada por el organismo **máximo 90 días después de la fecha de resolución de convenio de subsidio del proyecto.**

Proyectos que involucran trabajo en/con:

Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la "Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, preclínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

- Certificado del Comité de Ética e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Beneficiaria (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Beneficiaria Principal y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.

- Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.

- Adicionalmente, es deseable contar con Asentimiento, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de ANID https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/. Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, test psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de ANID https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/.

Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- Certificado o Informe del Comité de Bioética emitido por la Institución Beneficiaria Principal, la Asociada si fuera el caso o por un tercero, y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo con los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).

- Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).

- Protocolo de supervisión (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de ANID) https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/.

- La(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del proyecto para proteger la información respectiva.

Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por ANID versión 2008 (disponible en la página Web de ANID https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/proyecto-investigacion/bioetica/ManualDeNormasDeBioseguridad.pdf

Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

Modificaciones.

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución Beneficiaria, asociada si fuera el caso y/o de un tercer que para efectos del proyecto colabore o sean requeridos estos servicios. El resultado de esta gestión deberá ser informado a la Subdirección de Investigación Aplicada.

ANEXO N°7: Carta tipo de la entidad asociada del proyecto

Carta de Compromiso Institución Asociada

Concurso Startup CTCI, 2027

Por la presente, con fecha.....de…….....de 2026, yo, ……

RUT……, en representación de la institución asociada y como institución asociada del proyecto de nombres:

Título del Proyecto: …….

Nombre de institución asociada: ……

RUT: …… (de la empresa asociada)

Declaro, en primer lugar, ser el(la) representante legal de la institución.

Asimismo, declaro estar en conocimiento de las Bases del presente concurso, así como de los contenidos de la propuesta, recursos y actividades involucrados por parte de nuestra institución en el Proyecto presentado, por el tiempo estipulado de por lo menos 12 meses para la etapa de ejecución.

También, declaro cumplir como con el compromiso de los aportes pecuniarios requeridos para este concurso, los cuales se detallan en la tabla resumen de presupuestos del formulario y en la planilla de costos del proyecto.

Estos recursos estarán orientados a la validación de los siguientes resultados técnicos:

Resultado 1:

Resultado 2:

Por último, declaro que toda la información presentada en la postulación a nombre mío es verídica, y que no afecta la Propiedad Intelectual de terceros, ni tengo compromisos pendientes con ANID ni con otras instituciones del Estado de Chile.

FIRMA

Esta carta, una vez firmado, se deberá adjuntar a los documentos de la postulación en línea en formato PDF de acuerdo a las instrucciones del sistema de postulación electrónico vigente para esta convocatoria.

ANEXO N°8: Carta de compromiso de la entidad colaboradora del proyecto

CARTA DE COMPROMISO ENTIDAD COLABORADORA

Concurso Startup Ciencia y Tecnología, 2027

Ciudad, día/mes/año

(Nombre de la Entidad Colaboradora)

Subdirección de Investigación Aplicada

Presente

En mi calidad de Representante Legal de (Razón social o nombre de la persona jurídica) RUT: (RUT de la entidad), vengo a hacer presente el interés de mi representada por participar, en calidad de entidad colaboradora, en el proyecto denominado (título del proyecto), presentado por (nombre de beneficiaria principal) al **Concurso Startup CTCI 2027**.

Declaro estar en conocimiento de los objetivos y resultados propuestos por el proyecto, así como con los antecedentes presentados en el formulario de postulación del proyecto y me comprometo a apoyar su ejecución, de acuerdo con lo indicado a continuación:

La entidad que represento corresponde a: **_____ (IES) Instituciones de Educación Superior.** **_____ Centro de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico.** **_____ Empresa y/o corporación nacional o internacional** **_____ Servicio Público y/o Ministerio** **_____ Otras entidades** **La entidad que represento está interesada en apoyar este proyecto debido a:**
Señale el incentivo a participar en función del giro o actividad de la entidad y los resultados esperados del proyecto: **Declare la experiencia previa en cuanto a participación en proyectos de apoyo al Emprendimiento de Base Científica Tecnológica. Mencione participación y/o titularidad de la PI del proyecto presentado, ya sea, propia o compartido con terceros:**
La entidad que represento participará de las siguientes actividades, en el marco de este proyecto:
Detalle las actividades en las que participará como entidad colaboradora del proyecto: *Actividad 1:…..* *Actividad 2:…*

Actividad 3:..

También, declaro cumplir como con el compromiso de los aportes pecuniarios requeridos para este concurso, los cuales se detallan en la tabla resumen de presupuestos del formulario y en la planilla de costos del proyecto.

Estos recursos estarán orientados a la validación de los siguientes resultados técnicos:

Resultado 1:

Resultado 2:

Además, declaro que mi representada se compromete a no comercializar ni vender ningún tipo de productos, servicios o prestaciones a la Institución bonificaría que postula al concurso Startup CTCI 2027.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

_____

(Nombre, RUT y firma)

Representante Legal de (entidad colaboradora)

Esta carta, una vez firmado, se deberá adjuntar a los documentos de la postulación en línea en formato PDF de acuerdo a las instrucciones del sistema de postulación electrónico vigente para esta convocatoria.

2.-APRUÉBASE el Formato del Convenio de Financiamiento a ser suscrito entre ANID y las Instituciones Beneficiarias del presente certamen, y téngase en calidad de transcripción fiel e íntegra de éste, el siguiente texto:

CÓDIGO SUC27XXXX

CONCURSO STARTUP CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN CTCI 2027

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

(NOMBRE DE LA BENEFICIARIA)

En Santiago, a dd/mm de 2027, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante "**ANID**", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambos con domicilio en calle Moneda Nº1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **BENEFICIARIA**, domiciliada en **DIRECCIÓN**, en adelante la **"beneficiaria"**,

individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. El proyecto presentado al Concurso Startup CTCI 2027, de que trata el presente acuerdo de voluntades es: "TÍTULO" código CÓDIGO, adjudicado mediante la Resolución Exenta N°x, de fecha dd/mm de 2027, de ANID, por medio de la cual se aprobó la adjudicación del Concurso Startup Ciencia 2027.

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio todas las disposiciones contenidas en las bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de la ANID N°_____/2027, por lo que al suscribir el presente convenio la Institución BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las bases.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular y reglamentar la ejecución del proyecto por la Institución Beneficiaria, el subsidio de ANID a ésta, y el aporte de la Institución Beneficiaria y/o a través de terceros, en caso de que corresponda, para contribuir al financiamiento del proyecto.

El proyecto adjudicado tiene el siguiente objetivo general: ……..

El proyecto tiene los siguientes objetivos específicos: ….

En el Proyecto se desarrollarán las siguientes actividades principales:

✓ XXXX

✓ XXXX

✓ XXXX

TERCERA. Aceptación de la Institución Beneficiaria. Por este acto la Institución Beneficiaria acepta el subsidio objeto del convenio y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, sus documentos anexos, la resolución de fallo y las cláusulas del presente convenio.

CUARTA. Plazo del proyecto. La ejecución del proyecto será llevada a cabo por la Institución Beneficiaria en un plazo máximo de 12 meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

En casos debidamente justificados, la beneficiaria podrá solicitar a ANID una extensión de la duración del proyecto por una sola vez y por un **plazo máximo de hasta 6 meses**, sin financiamiento adicional. Dicha solicitud **deberá ser presentada con una anticipación**

mínima de 60 días respecto de la fecha de término originalmente establecida para la ejecución del proyecto y estará sujeta a la evaluación y aprobación de ANID mediante el acto administrativo correspondiente. ANID podrá solicitar y considerar otros aspectos relacionados con el avance científico-tecnológico, financiero y/o cumplimiento contractual para evaluar la pertinencia de la solicitud de extensión. Lo anterior, en ningún caso involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Períodos especiales de ejecución

a) Parentalidad

Las Directoras, Gerentes o personal científico técnico que hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental, podrán solicitar hasta 6 meses adicionales para postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste.

Igualmente, podrán solicitar este beneficio de seis meses adicionales, los y las Investigadores/as Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo o hija menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de hijo o hija afectada por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N° 21.063.

Para acceder a este beneficio, el o la Directora, Gerente o personal científico técnico deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo o hija menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

También podrán gozar de esta prerrogativa el o la Directora, Gerente o personal científico técnico que, durante la ejecución del proyecto, se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

b) Enfermedades y/o accidentes graves

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del o de la Directora, Gerente o personal científico técnico que imposibilite la ejecución del proyecto, se podrá optar a un plazo adicional de ejecución de hasta 6 meses para el término del proyecto, acompañando la respectiva solicitud, un certificado médico u otro que acredite tal imposibilidad.

c) Situaciones de discapacidad

En caso de personas en situación de discapacidad de origen físico, se contempla un plazo adicional de ejecución de hasta 12 meses para el término del proyecto, si es

requerido por el o la Directora, Gerente o personal científico técnico.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, la autorización de su uso no implicará la entrega de recursos adicionales. Los meses adicionales máximos para solicitar son independientes del número de situaciones descritas anteriormente.

Asimismo, el período de ejecución adicional del proyecto, señalados en los párrafos precedentes, será siempre como máximo de hasta seis meses, independientemente si se verifica más de una hipótesis o el número de eventos que ocurran.

QUINTA. Costo total del proyecto. El costo total estimado del proyecto asciende a la suma de $xxxxxx (monto en letras y en pesos chilenos)

SEXTA. Aporte de ANID. El aporte de ANID concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio máximo de $MONTO_ANID (Monto en letras y en pesos chilenos), el que será entregado en la forma que se establece en la Cláusula Novena, en moneda nacional, y que deberá estar destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso, en la resolución de fallo, en la adjudicación del mismo, los que forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Los gastos deben ser realizados según lo indica el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, como también deben ser presentados en las respectivas rendiciones de cuentas en los plazos que le sean aplicables a la **beneficiaria**.

Todos los aportes al proyecto se destinarán a los siguientes conceptos financiables:

Transferencias corrientes

Gastos	**$**
Gasto en Personal	
Equipamiento	
Infraestructura e inmobiliario	
Gastos de Operación	
TOTAL ($)	

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

SÉPTIMA. Aportes de la Beneficiaria y/o Asociada(s). Para la ejecución del proyecto, la **Institución Beneficiaria** aportará como mínimo $APORTE_BENEFICIARIA con recursos propios y/o $APORTE_ASOCIADAS y/o $APORTE_COLABORADORA, ambos montos deben ser pecuniarios y entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto en los términos descritos en las respectivas bases concursales en el Punto 4.1 entre otros.

De acuerdo con lo anterior, y a las bases del concurso, los aportes comprometidos son los siguientes:

		Recursos Pecuniarios ($)	TOTAL ($)
Beneficiaria	Recursos propios de la Beneficiaria	0	0
	Recursos de la(s) asociada(s)	0	0
	Recursos de la(s) colaboradora(s)	0	0
TOTAL ($)		0	0

Si una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la **beneficiaria,** ya sea con recursos propios o de terceros, ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto el monto proporcional equivalente a los recursos efectivamente rendidos y aceptados por la ANID respecto de los comprometidos en el convenio de subsidio, caso en que la **beneficiaria** deberá reintegrar a ANID los montos de subsidio que excedan esta proporción.

OCTAVA. Garantías. Instituciones Privadas. Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% del monto adjudicado. La garantía deberá tener una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio y hasta los 210 días desde la fecha de término de ejecución de este (xx/xx/xxxx).

La garantía solo podrá renovarse o extender sus fechas de vencimiento, siempre que sea necesario para la correcta ejecución del convenio, a solicitud de ANID, en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Instituciones Públicas. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, las instituciones que forman parte de la Administración del Estado no se encuentran obligadas a constituir garantías o cauciones para asegurar el cumplimiento de compromisos asumidos en actos o convenios celebrados entre órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

NOVENA. Transferencia. Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el **Punto IX de las bases concursales,** y a lo establecido en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República y se realizarán una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio entre la ANID y la beneficiaria. La Institución Beneficiaria, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) Disponibilidad de recursos.

b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases, las condiciones para la transferencia y el respectivo convenio.

c) No deben mantener rendiciones de cuentas pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.105, la Ley N°21.796, y la Resolución N° 02/2026, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

e) Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en los artículos 23 y 24 punto 4) de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

DÉCIMA. Rendición de cuentas. Anid es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las entidades asociadas deberán ser declarados y rendidos de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°02 promulgada el 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Estas rendiciones de cuentas deberán realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) días primeros hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados según se indica a continuación:

- En el caso de instituciones públicas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar a rentas generales de la nación dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas y se deberá enviar una copia del formulario de ingreso a Tesorería General de la República a la Subdirección de Investigación Aplicada e Innovación de ANID.

- En el caso de instituciones privadas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar, a ANID, a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada e Innovación de ANID.

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N° 02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo

25 de la misma norma, consistente en:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto, por los especialistas que acredite ANID.

Sobre la restitución de los subsidios. En el caso que se haya decidido el término anticipado del convenio por **ANID**, sea a solicitud de la **beneficiaria** o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, éstas deberán restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal la negligencia en la ejecución del mismo, previo informe de la Subdirección de Investigación Aplicada e Innovación se determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la **beneficiaria**. La restitución deberá concretarse dentro del plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder el tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. En caso que la **beneficiaria** no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, **ANID** podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

DÉCIMA PRIMERA. De la dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la beneficiaria y sus asociadas si corresponde el caso, actuarán por intermedio del (de la) Director (a) de proyecto, el que será responsable de la gestión del proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la Anid y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA, así como a dar cumplimiento de todos los aspectos incluidos en las bases concursales.

DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones especiales de la Institución Beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, y de las contenidas en las bases concursales, la beneficiaria deberán especialmente: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con las beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y f) la beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del proyecto como en la aplicación de los resultados.

DÉCIMA TERCERA. Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y se atiene a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a ANID, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del proyecto. Deberá darse estricto cumplimiento a las bases concursales en lo referente a estos aspectos (Anexo N°1 y Anexo N°6 respectivamente de las bases concursales).

Especialmente, la beneficiaria declara que las actividades del proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del proyecto.

DÉCIMA CUARTA. Presentaciones de hito crítico, avance, Informes de avance y final. Conforme a lo establecido en el Punto X de las bases de concurso, el (la) Director (a) del Proyecto deberá presentar, cuando ANID lo determine, un informe de hito critico como medida del avance a la ejecución del proyecto, el avance de sus resultados y/o actividades comprometidas. Además, deberá presentar ante un comité técnico *ad hoc* de la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID los avances relativos a la estrategia de desarrollo del proyecto, implementación y/o validación de la solución, en particular su base científica-tecnológica. En caso de que ANID formalmente requiera de información exhaustiva y detallada sobre el avance y/o logros del proyecto a una determinada fecha o período de ejecución, podrá exigir la entrega de un informe de avance en formato ANID, el cual estará disponible para el proyecto a contar de la fecha de inicio. El contenido de dicho informe de avance técnico será con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto o cuando así lo defina la Subdirección de Investigación Aplicada. La aprobación de dicha presentación e informes será requisito para la continuidad. El incumplimiento de la entrega o su rechazo por parte de la Subdirección de Investigación Aplicada será causal de suspensión o término del proyecto.

Además, el (la) Director(a) del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados y que hayan sido clasificadas como públicas por la beneficiaria durante la etapa de postulación o ejecución del proyecto.

A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente

o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos la sección: protección de la propiedad intelectual e industrial y de la confidencialidad señalados en las Bases del Concurso.

DÉCIMA QUINTA. Seguimiento y control técnico y financiero del proyecto. La Institución Beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto durante su ejecución.

ANID hará seguimiento y control del proyecto en los términos señalados en el Punto X y/u otros establecidos en las bases concursales, a través de la Subdirección de Investigación Aplicada. Supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual las Institución Beneficiaria dará al personal de la Subdirección y a otros especialistas que acredite ANID, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial en aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

DÉCIMA SÉXTA. **Modificaciones del proyecto .** Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases y en especial las referidas en el Punto 10.10

La **beneficiaria**, a través del (de la) Director(a) del Proyecto, podrán proponer modificaciones del mismo a ANID, a través de los Representantes Legales , siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de las beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades patrocinadoras. ANID resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a noventa días contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del convenio si lo estimare conveniente.

DÉCIMA SÉPTIMA: **Suspensión y Término Anticipado.** La ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la beneficiaria en el caso que corresponda, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
b) Si el proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
c) Si no se aceptase, por parte de ANID, un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.

d) Si no se aceptase por parte de la Beneficiaria el desarrollo de actividades y/o resultados que hayan sido solicitado explícitamente en el informe de evaluación del proyecto y su respectiva acta de adjudicación, o bien por el Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada, tanto en forma como en fondo.

Los Representantes Legales podrán proponer a ANID la suspensión de un proyecto en las circunstancias siguientes:

a) Si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados.

b) Si estima que el proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.

c) Si estima que el proyecto ha perdido vigencia.

d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Legal de la Beneficiaria y al (a la) Director(a) de Proyecto.

La suspensión se hará efectiva a través del correspondiente acto administrativo y a partir de la fecha del mismo, y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Legal de la Beneficiaria.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por la Subdirección de Investigación Aplicada al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

La ANID podrá dar término anticipado a aquellos proyectos que presenten incumplimientos injustificados en los requisitos establecidos en estas bases, ya sean de índole científico-tecnológica, financiera o contractual, incumplimiento en los plazos convenidos para la entrega de informes y declaraciones/rendiciones, incumplimiento en los objetivos del proyecto sin una justificación aprobada por ANID, utilización de fondos en gastos no relacionados con el proyecto, cambios de personal indispensable para el cumplimiento del proyecto sin aprobación previa de la ANID, incumplimiento de aportes señalados en el convenio sin justificaciones o explicaciones previas a la Agencia, entre otras, según se indica en el convenio respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías. En el caso de **incumplimiento** de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, **ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes** que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la **ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa**, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un **plazo de 30 días corridos** para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMA NOVENA. Término del convenio. El proyecto se considerará terminado cuando se hayan realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso.

El convenio de financiamiento se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento.

ANID declarará el término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto. En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

VIGÉSIMA: La **beneficiaria** declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGÉSIMA PRIMERO: Propiedad de los equipos y bienes. La Institución Beneficiaria será propietaria de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de ANID.

En el evento que los equipos y bienes adquiridos por la Institución Beneficiaria se depositen o se instalen en dependencias físicas de alguna de las Instituciones Asociadas, éstas deberán suscribir un contrato de comodato para efectos de regular adecuadamente el uso de dichos bienes, durante la ejecución del proyecto. Dicha ubicación deberá ser comunicada en todo momento a ANID.

Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los proyectos, serán de propiedad de la Institución Beneficiaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes dejan establecido que **ANID** no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre **ANID** y el (la) Director(a) del Proyecto o cualquier otro personal que contrate la **beneficiaria** o preste servicios para

ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Mediante uno o más actos administrativos totalmente tramitados, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

ANID podrá solicitar, en cualquier momento y con la debida anticipación, información de índole técnica y financiera del proyecto, de forma verbal o escrita. Así como también, solicitar la información pertinente relativa a los repositorios institucionales y/o globales y propios de la disciplina a la Institución Beneficiaria y equipo de investigación, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto, previo al cierre por resolución del mismo.

ANID tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las bases del concurso, ya sea de oficio o a petición de parte.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA . Bases del Concurso. Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de concurso y sus anexos, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°xxxx/2026, del dd/mm de 2026, por lo que al suscribir el presente convenio la beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones en ellas contenidas.

VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

VIGÉSIMA QUINTA. Objeto.

El objeto social o fines de la Institución Beneficiaria es el siguiente:_____

Por lo cual el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es concordante con la actividad y el proyecto que se financia mediante el presente instrumento.

VIGÉSIMO SEXTA. Firma de Convenio Instituciones Privadas. Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cumplimiento de la Ley N°21.369 y 21.643. De acuerdo con lo previsto en la ley N°21.369 de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

VIGÉSIMA OCTAVA. – Acceso a la Información Pública

La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. - Personería

La personería de los representantes legales de las Partes consta al final del presente convenio.

TREGESIMA. – Imputación

IMPÚTESE el gasto que irroga el presente convenio a la cuenta presupuestaria XXXXXXXXXX, y transfiérase una vez verificado el cumplimiento de los requisitos determinados tanto en las bases concursales como en este convenio de financiamiento, conforme a la legislación vigente.

TRIGESIMA PRIMERA. - Originales

El presente Convenio se suscribe mediante documento electrónico.

ANID

DIRECTORA NACIONAL :ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA :LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID,

EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DS N°7/2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

ENTIDAD BENEFICIARIA :BENEFICIARIA

REPRESENTANTE LEGAL :REPR. LEGAL

PERSONERÍA :[PERSONERÍA JURÍDICA].

3.-CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

4.-DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Investigación Aplicada, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

---

[1] Gómez Gras, J.M., Mira Salves, I., Verdú Jover, A.J. y Azuar, S. (2007). Spinoff académicas como vía de transferencia. Economía industrial, 366:61–72. Di Gregorio, D. y Shane, S. (2003). Why do some universities generate more start-ups than others? Research Policy, 32 (2 SPEC.): 209–27.

[2] Audretsch, D.B., Link, A.N. (2019). Entrepreneurship and knowledge spillovers from the public sector. Int Entrep Manag J 15, 195–208.

[3] MinCiencia realizó un estudio de caracterización de las EBCT en febrero 2020 que se encuentra disponible en https://www.minciencia.gob.cl/sites/default/files/20200310_informe_final_ebct.pdf

[4] PoC (*Proof of concept*): Es una demostración práctica, a menudo simplificada, diseñada para verificar que una idea, método, producto o teoría es técnicamente viable y útil antes de invertir en su desarrollo completo.

[5] BRL: Business Readiness Level

[6] IPRL: Intellectual Property Readiness Level

[7] TMRL: Team Readiness Level

[8] FRL: Funding Readiness Level

[9] CRL: Customer Readiness Level

[10] KTH https://kthinnovationreadinesslevel.com/ KTH Innovation Readiness Level™ model and associated resources under the Creative Commons-license: https://www.creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

[11] ___ Guía del participante Horizonte 2020 – CDTI Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial. Guía elaborada por la División de Programas de la Unión Europea del CDTI en colaboración con el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) y la Oficina Europea (FECYT-MINEC http://eshorizonte2020.cdti.es/recursos/doc/Programas/Cooperacion_internacional/HORIZONTE%202020/29236_2872872014135311.pdf

[12] https://kthinnovationreadinesslevel.com/wp-content/uploads/sites/9/2021/02/Customer-Readiness-Level_F.pdf

[13] https://kthinnovationreadinesslevel.com/wp-content/uploads/sites/9/2018/10/Business-readiness-Level.pdf

[14] https://kthinnovationreadinesslevel.com/wp-content/uploads/sites/9/2021/02/IPR-Readiness-Level_E.pdf

[15] https://kthinnovationreadinesslevel.com/wp-content/uploads/sites/9/2018/10/Team-readiness-level.pdf

[16] https://kthinnovationreadinesslevel.com/wp-content/uploads/sites/9/2018/10/Funding-readiness-level.pdf

[17] Tech Sectors: *Full list of technology topic areas* https://seedfund.nsf.gov/portfolio/

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Direccion Nacional

APG / / CLO / jga / smm

DISTRIBUCION:
Jefe(a) de Departamento de Transferencia y Emprendimiento - Departamento de Transferencia y Emprendimiento
PAULA CAROLINA ZAMBRANO - Encargado/a de Unidad de Proyectos de Desafíos Públicos - Unidad de Proyectos de Desafíos Públicos
ALEJANDRA MACHUCA - Controller - Unidad Controller
SANDRA VIDAL - Secretaria - Subdireccion de investigacion aplicada
SANDRA BARRIOS - Analista de Control de Gestión - Departamento de Gestión Estratégica

PAMELA BEATRIZ REYES - Encargado(a) de Unidad de IA Precompetitiva - Departamento de Proyectos de Investigación Aplicada
CONSUELO BRUNO - Jefe(a) - Departamento de Proyectos de Investigación Aplicada
JIMENA BEATRIZ OYARZUN - Jefe/a - Departamento de Gestión Financiera
OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799